

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Correo Argentino
Tarifa Reducida

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Dr. Don Ernesto M. Aróz

Casa de Gobierno | SALTA, Viernes 19 de Marzo de 1943. | A Ñ O XXXIV. N.º 1994.
Dirección y Administración

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 124.978.

Art. 4.º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. Ley N.º 204. de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO

TARIFA

EL BOLETIN OFICIAL aparece los viernes. Se envía directamente por Correo a cualquier punto de la República, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, pudiendo comenzar en cualquier fecha.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
Número atrasado	\$ 0.20
Número atrasado de más de un año	\$ 0.50
Semestre	\$ 2.50
Año	\$ 5.00

En la inserción de avisos, edictos, remates, publicaciones, etc., se cobrará por una sola vez.

Por la primera hasta las cien palabras, inclusive. Ocho centavos (\$ 0.08) por cada palabra.

Desde las ciento una palabras (101) hasta las quinientas (500) palabras Seis centavos (\$ 0.06) por cada palabra.

Desde las Quinientas una (501) palabras hasta las Mil (1.000) palabras inclusive, Cuatro centavos (\$ 0.04) por cada palabra.

Desde las Mil y una (1.001) palabra en adelante, Dos centavos (\$ 0.02) por cada palabra.

Decreto de Febrero 27 de 1935.

INDICE

Pág.

DECRETOS

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

N.º 5502. Salta, Febrero 25 de 1943 al N.º 5551. Salta, Marzo 10 de 1943 .. 2 al 39

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento

N.º 7082. Salta, Marzo 6 de 1943 al N.º 7087. Salta, Marzo 2 de 1943 .. 39 al 41

RESOLUCIONES — GOBIERNO Y HACIENDA

N.º 3042. Salta, Marzo 15 de 1943 .. 41 al 42

N.º 9971. Salta, Marzo 2 de 1943 al N.º 9975. Salta, Marzo 5 de 1943 .. 42 al 43

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

N.º 5502 G

Salta, 25 de Febrero de 1943.

Expediente N° 4818-Letra E|1942.

Agregado: Expediente N° 504-letra P|943

VISTOS estos expedientes, relativos a las actuaciones y documentación de la licitación pública convocada por Decreto de 18 de Diciembre de 1942 para la provisión e instalación de un equipo transmisor de radiodifusión de diez (10) kilowatios de potencia en antena destinado al servicio de radiodifusión de la Provincia, de cuya licitación tuvo lugar la apertura de las propuestas presentadas el día catorce de Enero de 1943 en curso, a horas 11, certificando el acto el Señor Escribano de Gobierno interino, Don Abelardo Gallo, conforme lo prescripto por el Art. 3º del Decreto citado; atento que el Poder Ejecutivo, ejercitando las facultades que le otorga el Art. 86, de la Ley de Contabilidad y con arreglo a lo establecido por el Art. 5º del expresado Decreto, se reserva el derecho de aceptar en Acuerdo de Ministros la propuesta que estime más conveniente o rechazarlas a todas; y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el acta de la licitación pública abierta es la siguiente:

En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre República Argentina a los catorce días de enero del año mil novecientos cuarenta y tres, siendo a horas once, reunidos en el despacho del Señor Sub-Secretario de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Julio Figueroa Medina, el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" don Mario Valdivieso, por ante el suscrito Escribano de Gobierno interino, a objeto de proceder a la apertura de los sobres de la licitación pública convocada por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y dos — Expediente N° cuatro mil ochocientos diez y ocho letra "E" año mil novecientos cuarenta y dos del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, previa publicación de los avisos correspondientes en los diarios locales "La Provincia" y "Norte", y en el Boletín Oficial", con el siguiente resultado:

"Señor Carlos Alberto John, Apoderado de Philips Argentina S. A. con domicilio en calle 25 de mayo N° doscientos cincuenta y uno de la Ciudad de Tucumán presenta nota de ingreso número setenta y dos noventa y ocho por depósito en garantía efectuado en el día de la fecha en la Tesorería General de la Provincia por un valor de diez y nueve mil pesos correspondientes al diez por ciento aproximado del valor a que asciende la propuesta conjunta para la provisión é instalación de un equipo transmisor de radiodifusión de diez kilowatios de potencia en antena y un grupo Diessel-Crossley de setenta caballos de fuerza de potencia física entendidos a una altura de doscientos cincuenta metros sobre el nivel del mar y a una temperatura ambiente de veinte grados centígrados. Philips Argentina propone un transmisor de radiodifusión Philips tipo A. C. V. F. H. 10/4L de diez kilowatios de potencia (onda portadora sin modular) quince KW. CCIR. en antena, capaz de ser llevado a una potencia de salida de quince KW. (22 1/4 CCIR.), sin otra modificación que el cambio de válvulas en la etapa final de radiofrecuencia, (892 x 232 c), ó a potencia menores que la indicada de diez kilowatios. como lo prescribe el inciso e) del artículo 13 Capítulo II, con cambio rápido y seguro en éste caso, al precio total de Ciento treinta y tres mil doscientos ochenta pesos moneda nacional y en éste precio se incluye un grabador de discos del tipo MI. 12701 completo con válvulas y micrófonos. Philips Argentina no cotiza el mencionado grabador del tipo profesional como lo establece el pliego de condiciones aludiendo que ello se debe al hecho de no haber existencia en plaza de este tipo, pero sí deja constancia de que para el caso de que el que ofrece no fuera satisfactorio puede disminuirse de la cantidad antes citada el precio de mil ochocientos pesos que importa el equipo grabador ofrecido. Philips Argentina también ofrece dos receptores para radiocomunicaciones— profesionales según descripción que adjunta al precio por receptor de dos mil pesos. La propuesta de Philips Argentina incluye también cotización de precio para la adquisición de los actuales equipos en uso de la Emisora "L. V. 9".

"La propuesta incluye también la provisión de un grupo térmico electrógeno en la suma de Cincuenta y un mil trescientos pesos. Este suministro sería efectuado por la Casa Crossley Brothers Limitada, con domicilio en Belgrano quinientos diez de la Capital Federal, Casa que a su vez propone la adquisición del actual grupo electrógeno en uso de la Emisora al precio total de Cinco mil pesos.

"Se deja constancia de que Philips Argentina ofrece por la adquisición del actual equipo en uso de "L. V. 9" la cantidad de diez mil pesos moneda nacional comprendiéndose la entrega del transmisor actual incluyendo todos sus accesorios, es decir con válvulas, amplificador de estudio, micrófono, amplificador de líneas y demás implementos inherentes al mismo.

"Philips Argentina S. A. acompaña a su propuesta dos sellados fiscales de Cinco pesos cada uno y trece sellos de Un peso con la siguiente numeración: 009924, 009925, 098552, 098551, 098550, 098553, 098549, 098548, 098547, 098546, 098510, 098509, 098508, 098507, 098506 y 098505.

"Manifiesta los precios que en su nota detalla la cual se rubrica en éste acto. No habiéndose presentado otro licitante y no habiéndose hecho observación alguna, se dió por terminado el acto, previa lectura de la presente, la suscriben al pié por ante mí de todo lo cual doy fé. — (Fdo.): **Julio Figueroa Medina.**— **Mario Valdivieso.** — **Carlos Alberto John.** — **Abelardo Gallo:**

Que la propuesta presentada a la licitación pública por la Compañía "Philips Argentina Sociedad Anónima de Lámparas Eléctricas y Radio", es la siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública de la Provincia de Salta — S A L T A.

"SECCION EMISORAS

"Ref.: 21071

"Buenos Aires Enero 14 de 1943.

"De nuestra mayor consideración:

"Expediente N° 4818-Letra E.1942 y 4817-Letra E.1942.

"Philips Argentina S. A. de Lámparas Eléctricas y Radios, con domicilio legal en la calle Herrera 527 de ésta Capital, eximida de patente de comercio por Ley 12313, acudiendo al llamado a la licitación pública del rubro se permite, antes de someter su oferta a vuestra consideración invocar los antecedentes que deben apoyar su presentación:

"Fué nuestra firma, que en el año 1938 resultando adjudicataria de la licitación pública, que en dicho año se llamó, para la provisión de los actuales aparatos de L. V. 9 Radio Provincia de Salta, los ha suministrado.

"Tenemos entendido que estos suministros fueron ámpliamente satisfactorios, ya que, a pesar del tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de la estación, el funcionamiento de la misma ha sido siempre regular y hoy todavía se considera una de las radiodifusoras modelos del país. No se nos oculta que ello fué debido en gran parte a la idoneidad y contracción al trabajo de los técnicos de ese Gobierno, en manos de quienes los hemos dejado, pero también debemos reivindicar nuestros excelentes diseños y métodos de construcción que han hecho posible tan largo y continuado servicio.

"Los aparatos que incluimos en la presente licitación, tienen como los arriba mencionados, la misma base de concepción original, es decir la seguridad absoluta en el servicio obsérvese como por ejemplo la economía en los gastos de explotación del equipo actual, y tienen además incorporadas, todos los adelantos que la técnica en la materia ha prescripto, en estos últimos cuatro años, como lo demuestra las especificaciones y descripciones preliminares que acompañamos.

"Así es que para los que se licita según Expediente N° 4818-Letra E.1942, ofrecemos:

"Transmisor de radiodifusión PHILIPS tipo A-KVFH 104L de 10 KW. de potencia (onda portadora sin modelar) 15 KW. CCIR., en antena, capaz de ser llevado a una potencia de salida de 15 KW. (22 1/2 CCIR), sin otra modificación que el cambio de válvulas en la etapa final de radiofrecuencia (692 x 232 C), o a potencia menores que la indicada de 10 KW., como lo prescribe el inciso e) del artículo 13 Capítulo II, con cambio rápido y seguro en este caso.

"Las características técnicas del transmisor ofrecido se hallan enumeradas en la descripción N° 495 y planos que acompañamos; se ofrece completo con su juego de válvulas de servicios y accesorios y se indica, según inciso 1) Art. 13 que sus consumos promedian a distintas salidas serán aproximadamente los siguientes:

15	KW.	salida	—	45	KW.	consumo
10	KW.	"	—	34	KW.	"
5	KW.	"	—	22	KW.	"
2 1/2	KW.	"	—	16	KW.	"

para complemento del equipo transmisor, ofrecemos:

"1 Amplificador de línea PHILIPS con compresor de modulación, modelo CMALL 05|16 (descripción 526) con válvulas y micrófono de emergencia.

"1 Monitor de frecuencia con válvula, cristal y cámara térmica.

"1 Altoparlante de 10 "imán permanente con baffle de lujo.

"Para los estudios:

"Una Mesa de control de estudios PHILIPS modelo CMAE 6|17 (descripción 544) con 4 reproductores de discos, completo con válvula y accesorios.

"4 Micrófono PHILIPS tipo "Broadcasting" de velocidad, con soportes de pie o de mesa a elección.

"4 Cajas de señales para control de estudios con altoparlantes de control y relays de comando.

"4 altoparlantes de control de imán permanente 10" con baffles de lujo o cajas redondas acústicas, a elección.

"1 Amplificador-mezclador portátil para ser alimentado con pilas y baterías o corriente de canalización de 220 v. indistintamente C. A. o C. C., con dos micrófonos a cristal de buena calidad hasta para transmisiones de música y correspondientes soportes de mesa.

1 Grabador de discos del tipo MI 12701 completo con válvulas micrófonos.

"No se cotiza del tipo profesional por no existir en plaza, pero en el caso de que el ofrecido no fuera satisfactorio, indicamos que su precio, incluido en ésta oferta es de \$ 1.800.— m/n. a fin de que se pueda disminuir de la misma.

"El precio total que cotizamos por el suministro arriba detallado, entregado en funcionamiento, en las condiciones de instalación indicadas en el pliego, es de \$ 133.280.— m/n. (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M|N.).

"Para lo solicitado en el inciso q) Art. 13, ofrecemos:

"2 Receptores PHILIPS del tipo AL 690 A para Radiocomunicaciones profesionales, según descripción adjunta, completo, con válvulas y accesorios.

"Precio cada uno: 2.000.— m/n. (DOS MIL PESOS M|N.).

Material de reserva Art. 14 del Capítulo 3°.

"Consideremos que el único material de reposición en nuestro equipo, sujeto al desgaste, lo constituyen las válvulas transmisoras cuyo detalle, cantidades y precios individuales damos a continuación:

4	—	Tipo	892	a	\$ 3.000.—	m/n.	c/una.
4	—	Tipo	212 — E	"	" 650.—	"	"
6	—	Tipo	575 — A	"	" 600.—	"	"
4	—	Tipo	872 — A	"	" 150.—	"	"
1	—	Tipo	803	"	" 300.—	"	"
2	—	Tipo	845	"	" 240.—	"	"
3	—	Tipo	807	"	" 40.—	"	"
4	—	Tipo	866 — A	"	" 20.—	"	"
1	—	Tipo	83	"	" 5.40	"	"
1	—	Tipo	605	"	" 5.—	"	"

"Disponemos actualmente de estas válvulas y nos comprometemos, en el caso de resultar adjudicatarios aguardar a disposición de ese Gobierno durante el término de un año, un juego completo de las mismas a los precios cotizados. Compromiso éste que contraeríamos sujeto a casos de fuerza mayor como por ejemplo la incautación por el Estado, destrucción, etc., etc..

"Precios: — Todos los precios cotizados se entienden NETO, NETO por los aparatos instalados en perfecto orden de funcionamiento, en las condiciones prescriptas en el pliego, es decir corriendo por cuenta de ese Gobierno el suministro de los locales adecuados don-

de deberá hacerse la instalación y el del sistema irradiante, estudios y trabajos de albañilerías, carpintería, basamentos y remoción de tierra necesaria.

"Garantías: — Art. 15 — Garantizamos todos nuestros aparatos ser libres de defectos de fabricación y nos comprometemos a reemplazar libre de cargo y en el tiempo más breve posible, cualquier componente que durante el término de un año se hubiera averiado durante su uso normal por causas que no fueran su desgaste natural, accidente o mal manejo. De esta garantía quedan excluidas las válvulas por las que damos la siguiente:

"Garantizamos para las siguientes válvulas utilizadas en el equipo transmisor, 892, 212 E., 575 A., 872 A., 803 y 845, una vida útil de dos mil horas de promedio. Esta garantía se entiende por grupo de cuatro válvulas de un mismo tipo para las transmisoras y por grupo de seis para las válvulas rectificadoras. Es decir, que cuatro válvulas de un mismo tipo deberán dar ocho mil horas de servicio y seis rectificadoras doce mil horas, no considerándose la vida de las válvulas individualmente.

Para que esta garantía sea válida, deberán ustedes remitirnos mensualmente copia de las planillas especiales que suministraremos con el equipo, debidamente llenadas, con los datos indicados en las mismas que nos permitan el control.

"Adquisición del actual equipo de L. V.9: — Conforme a lo solicitado en Art. 20 del pliego, ofrecemos; adquirir el equipo transmisor actual de L. V. 9 Radio Provincia de Salta, incluyendo todos sus accesorios es decir con válvulas, amplificador de estudio, micrófonos, amplificador de líneas y demás implementos por el precio total de \$ 10.000.— m/n (DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL).

Esta oferta es válida únicamente en el caso de que se nos confiera el suministro del equipo que cotizamos en esta licitación, corriendo por nuestra cuenta el desmantelamiento, embalaje y envío a nuestros talleres.

"Igualmente adquiriríamos en las mismas condiciones la usina eléctrica actual como lo indicamos en la segunda parte de nuestra propuesta para Expediente 4817-Letra E.1942, por el precio de \$ 5.000.— m/n. (CINCO MIL PESOS M|NACIONAL).

"Información Técnica: — Acompañamos en carpeta separada la información técnica de los aparatos que ofrecemos. En ella se describen en sus líneas generales, pero nos reservamos el derecho de alterar sus diseños o componentes, sin claro está modificar los precios cotizados por los mismos durante su validez si así nos lo aconsejaren las circunstancias de la técnica en la materia.

"Expediente 4817-Letra E.1942:

"A pesar de no ser nuestra firma fabricante de usinas eléctricas, es nuestro deseo hacer a ese Gobierno la presentación de un proyecto completo y armónico para la instalación en perspectiva.

"Por ello hemos solicitado a la firma Crossley Brothers de esta Capital que ya ha suministrado el equipo electrógeno actualmente en uso en esa Broadcasting, con tan excelente resultado, un presupuesto para el actual proyecto;

"Lo adjuntamos, incluyéndolo en nuestra oferta al precio que nos ha sido cotizado de \$ 51.300.— m/n. (CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS N|NACIONAL) por el equipo instalado en las condiciones que fija el presupuesto. Precio éste que puede disminuirse de \$ 5.000.— m/n. que se ofrecen por la usina actual de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con todos sus componentes como lo hemos dicho más arriba.

"Hacemos presente que nuestro ofrecimiento de suministrar la usina eléctrica Crossley incluida en la propuesta, es válida solamente en el caso de que nos ordene la provisión de la nueva radiodifusora completa, es decir que la orden de suministro nos sea pasada por todos los materiales que incluye la presente oferta.

"Plazo de entrega: — Disponemos actualmente de todos los materiales necesarios, inclusive las válvulas, para la construcción del equipo hemos ya reservado la maquinaria de la usina eléctrica, por consiguiente podemos comprometernos a entregar la instalación en funcionamiento dentro de los seis meses de sernos pasado el pedido, sin embargo no podemos aceptar las cláusulas punitivas del artículo 17, ya que nuestro compromiso queda sujeto a casos de fuerza mayor, sobre todo en las circunstancias actuales.

"Inspección: — Aceptamos, como lo pide el artículo 22, que los trabajos sean inspeccionados por los técnicos de ese Gobierno y gustosamente los rebiremos en nuestra organización, cuando para ello sean delegados.

"Condiciones de pago: — Nuestra Sociedad está dispuesta en caso de resultar adjudicataria a conceder ciertas facilidades de pago, como por ejemplo:

"La cuarta parte del importe total al firmarse el contrato de provisión y el resto en 18 cuotas mensuales sucesivas de igual valor a las que se agregarán los intereses al tipo Banco Nación o sea 6 % anual.

"**Validez de la propuesta:** — Mantenemos todos los términos y precios de la presente propuesta por el plazo de treinta días corridos después de la apertura de la licitación que tendrá lugar el 14 de Enero próximo a las once horas.

"Acompañamos sellado de ley correspondiente y un certificado de depósito efectuado en la Tesorería General de la Provincia a la orden del Gobierno de la Provincia de Salta por valor de \$ 19.000.— m|n. equivalente al diez por ciento aproximadamente del total de nuestra oferta que importa la suma de \$ 188.580.— m|n. (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M|NACIONAL).

"Sin otro particular y esperando vernos favorecidos con las gratas órdenes de ese Gobierno, saludamos a V. E. con nuestra consideración más distinguida. — (Fdo.): **Carlos Alberto John** — Gerente Sucursal Tucumán — Departamento Emisoras";

Que a éste respecto y una vez conocido el resultado de la licitación, la Dirección de la Emisora elevó con fecha 18 de Enero último el informe motivado que le fuera requerido, del cual es útil y necesario consignar en éste Decreto las apreciaciones contenidas en los párrafos siguientes:

"**Expediente N° 4818-Letra E.1942; — Agreg. N° 4817—E.1942:**

"Señor Ministro de Gobierno:

"Confirmando lo expresado verbalmente en la fecha, el suscrito estima de suma conveniencia, para los intereses de la Emisora, que los son a la vez del fisco, que las únicas propuestas presentadas a la licitación por Philips Argentina, Soc. Anónima y Crossley Brothers Ltda., en forma previa a cualquier otro trámite, sean examinadas por la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación, por la imparcialidad y el valioso asesoramiento que representa en los actuales momentos, el dictamen técnico de la más alta autoridad en radiodifusión del país, a tal efecto, en la fecha se desglosan de estos expedientes las actuaciones comprendidas desde folio 145 a fs. 240 inclusive que continenen toda la documentación relativa a las propuestas presentadas y cuyo examen podría solicitar V. S. a la repartición nacional mencionada por intermedio del señor Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, Doctor Horacio C. Rivarola.

"Una vez producido el dictamen técnico de la Dirección de Radiocomunicaciones, esta Dirección analizará en forma detallada las condiciones de las propuestas";

Que aceptado el temperamento propuesto por la Dirección de la Emisora de la Provincia, éste Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública se dirigió con nota de 19 de Enero próximo pasado al señor Director General de Correos y Telégrafos de la Nación, Doctor Horacio C. Rivarola, solicitándole que, por la Dirección de Radiocomunicaciones sea examinada la propuesta de la firma Philips Argentina, S. A., y en dicha comunicación se dice que:

"En lo referente al trámite legal de las licitaciones realizadas, cábeme expersar al señor Director General, que además, de las publicaciones que tuvieron lugar en dos diarios locales y en el "**Boletín Oficial**" de la Provincia, con arreglo de las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad éste Ministerio utilizando la autorización conferida en los Decreto de convocatoria a las licitaciones, dirigió epistolariamente a las siguientes casas de equipos transmisores de radiotelefonía y grupos electrógenos con sede en esa Capital, invitándolas a concurrir a las licitaciones y remitiéndoles copias de los pliegos de condiciones respectivos: R. C. A. Víctor Argentina, S. A.; Compañía Standard Electric Argentina; Señores Guillermo E. Guntsche; Siemens-Schuckert, S. A.; Philips Argentina, S. A.; Crossley Brothers Ltda.; Agar Cross & Cía. Ltda.; C. A. F. E. M. Motores Diessel; Thyssen Lamental Compañía Industrial Mercantil Ltda. y Compañía Argentina de Motores Deutz Otto, S. A..

"No obstante las invitaciones formuladas, en las licitaciones abiertas el día 14 de Enero en curso únicamente se presentó la firma Philips Argentina, S. A. en forma conjunta con la casa Crossley Brothers Ltda., propuesta ésta que es la que sometemos en consulta a la consideración y capacidad técnica de esa repartición a su digno cargo";

Que en su mérito la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación ha producido el siguiente informe, cuyo documento original corre agregado al expediente de dicha repartición **N° 299-Letra RN.1943**, y que en lo referente a la propuesta para el suministro del equipo transmisor dice:

MEMORANDUM Nº 6

— DIVISION TECNICA:

"Estimando su informe con respecto a la propuesta presentada por Philips Argentina, S. A. para el grupo electrógeno y nuevo equipo de la estación de radiodifusión "L. V. 9 Radio Provincia de Salta".

"DIVISION RADIODIFUSION, Enero 25 de 1943. — (Fdo.): Ovidio N. Carlin — Jefe División Radiodifusión".

"DIVISION RADIODIFUSION

"Se han examinado las propuestas de la Fábrica Argentina de Productos Eléctricos S. A. para el suministro de un transmisor y grupo electrógeno para L. V. 9. Tratándose de una única propuesta, no hubo trabajo de comparación, sin que ésto signifique una simplificación, sino una mayor responsabilidad y por ello, fué necesario realizar el análisis minucioso de cada elemento y la confrontación del cumplimiento de las cláusulas del pliego de condiciones.

Se adjunta dos copias del informe.

"DIVISION TECNICA, Enero 28 de 1943. — (Fdo.): Armando R. Isernia — 2º Jefe División Técnica".

Estudio de las propuestas para el suministro del emisor y de un equipo electrógeno.

"Se detalla a continuación el resultado del estudio de la propuesta presentada por la Fábrica de Productos Eléctricos S. A..

"Para cumplimentar el inciso a) del Art. 13 del pliego de condiciones, cotiza los siguientes equipos:

"1) Un emisor Philips, tipo A-KVFA 10|41.

"2) Un amplificador de línea, con limitador de nivel, marca Philips, tipo CMALL 05|16.

"El equipo transmisor, se ajusta a las exigencias de los incisos siguientes en lo que respecta a sus características técnicas y a las modalidades de la instalaciones, a saber:

"Incisos b y c, en lo que respecta a la entrega en funcionamiento, utilizando las instalaciones que posee la misma.

"Inciso d, la potencia será la solicitada.

"Inciso e, la potencia en onda portadora es de 10 kw. A este respecto cabe hacer notar que del circuito y de la memoria descriptiva agregada, no resulta muy clara la forma como se realiza la maniobra rápida y el pliego exige en este punto para el cambio de la potencia de 10 a 5 y a 2,5 kw. Es evidente que será necesario algún dispositivo para que el cambio se haga con seguridad y rapidez, como maniobra de rutina, puesto que teniendo en cuenta el canal en que se opera, el emisor trabajará con dos potencias nominales, una diurna y otra nocturna, inferior. Como, de todos modos, el equipo no ha sido construído, se le puede adoptar el dispositivo necesario. En lo que respecta al rendimiento, el equipo es muy bueno; la siguiente tabla da una idea de ello:

Portadora	Modulación	Potencia emitida	Potencia de entrada	Rendimiento
10 KW.	100 %	15 KW.	39 KW.	38,6 %
" "	30 "	11 "	34 "	32,3 "
" "	0 "	10 "	29 "	34,5 "
15 "	30 "	16,5 "	45 "	36,7 "
5 "	30 "	5,5 "	22 "	25 "
2,5 "	30 "	2,75 "	16 "	17 "

"La potencia máxima obtenible del emisor, sin más que cambiar las válvulas 892 de salida por la válvula tipo 232 C es de 15 KW. en la onda portadora.

"El equipo propuesto está formado por cinco etapas: osciladora con control a cristal, con valvulas 605, acoplada mediante resistencia a una válvula 807 (salida máxima aprox. 20 %) seguido por una válvula 803 (salida máxima 155 W.) de donde pasa al paralelo de 2 triodos 212 E. (salida máxima total 600 W.) que alimenta la etapa final que tiene dos válvulas 892 en montaje simétrico, trabajando en clase C (salida máxima 12 KW.). La secuencia de las válvulas es correcta por cuanto las potencias de salida de las etapas corresponden a las de entrada de las válvulas siguientes.

"La alimentación proviene de la red de 3 x 380 V., rectificadas por grupos estáticos (válvula a vapor de mercurio).

"La modulación se hace en placa de la última etapa de radiofrecuencia el modulador está compuesto por cuatro etapas con realimentación negativa, a fin de disminuir los ruidos de fondo.

"Las últimas etapas del modulador y de la línea de radio frecuencia, tienen los filamentos alimentados según el montaje Scott, con lo cual se disminuye el zumbido proveniente de la variación cíclica de la emisión ocasionada por el calentamiento en corriente alternada.

"Inciso f. se aceptan las indicaciones respecto a las normas constructivas a que deba ajustarse el equipo. Por otra parte la Fábrica es suficientemente conocida por la calidad de sus productos.

"Inciso g. Idem.

"Inciso h. El equipo tiene filtro de armónicas en la etapa de salida y por otra parte el proponente se compromete a ajustarse a las exigencias reglamentarias en cuanto a la emisión de armónicas.

"Inciso i. La repuesta del equipo es buena (- 1,5 dB. entre 30 y 10.000 c/s.), aún cuando las variaciones sean un poco mayores que las pedidas (- 1 dB.).

"Inciso j. El grado máximo de modulación alcanza al 100 %, con distorsión inferior al 5 %, en el emisor. En cuanto al amplificador, agrega poca distorsión, lo mismo que el limitador que tiene comprendido, puesto que la distorsión máxima, con 6 dB. de comprensión no alcanza al 1 %.

"Inciso k. La tolerancia e inestabilidad de la frecuencia emitida estará, como se pide, comprendida dentro de los 10 c/s., ambos lados de la frecuencia nominal.

"Inciso l. El ruido de fondo propio del emisor será de 60 dB. inferior al nivel correspondiente al 100 % de modulación. El amplificador por su parte, tiene un zumbido 70 dB. inferior al nivel correspondiente a su potencia nominal.

"Inciso ll. Como único material sujeto a desgaste y reposición, la Casa constructora del equipo propuesto considera a las válvulas, cuyos precios individuales consigna en hoja 164, y se consideran equitativos, dado el estado actual de la plaza, derivadas de las dificultades de importación y al recargo de precios, fletes y seguros. La garantía de funcionamiento dada por las válvulas más importantes del equipo es conveniente. Esta garantía se hace por equipos de 4 o 6 válvulas, según el caso y está de acuerdo a la modalidad corriente en ese sentido.

"Inciso m. El indicador de modulación está incluido en el amplificador de líneas y el de exactitud de frecuencia, cuya descripción técnica no se indica, se suministra como equipo individual.

"Inciso n. La entrada de energía se hace en forma de corriente trifásica de 3 por 380 V. El transmisor lleva su correspondiente voltímetro, pero no se dice nada del frecuencímetro industrial (para los 50. c/s.) que tampoco se considera aquí imprescindible y por lo tanto no corresponde hacer hincapié en este detalle.

"Inciso o. Los planos y memoria descriptiva se consideran completos aún cuando no son más que esquemáticos, como corresponde a una presentación de esta naturaleza. Evidentemente, el equipo deberá ser entregado con planos de montaje, con numeración corrida de todos los elementos, para facilitar las inspecciones de rutina y la localización de fallas. La protección del equipo y del personal se hace en forma eficiente.

"Inciso p. Para los estudios se propone, en concordancia con lo solicitado, 4 cajas de señalización, para las salas, 4 micrófonos Philips, tipo velocidad, un amplificador de estudio, Philips, tipo OMAE 617, 4 altavoces de control, un amplificador-mezclador portátil y un grabador de discos tipo MI-12701, todos de buena calidad a juzgar por las características que se indican (no se incluyen datos de las cajas, ni de los micrófonos; en aquellas el hecho no tiene importancia y en éstos, como se indica el tipo, que es específicamente bueno, se considera dato suficiente).

"El amplificador de estudios comprende los siguientes elementos:

"3 entradas para líneas microfónicas.

"4 platos de transcripción con fonocaptadores de alta impedancia (a cristal).

"1 mezclador electrónico.

"4 preamplificadores para micrófono.

"1 monitor de audiodfrecuencia.

"1 monitor de radiofrecuencia. (receptor).

"1 modulómetro, tarado en dB. y en grado de modulación.

"1 indicador de simetría en la modulación.

"No se indica la velocidad de los motores (33 1/3 y 78 r.p.m.) por lo cual será conveniente aclarar este punto.

"**Inciso g.** Los dos receptores propuestos, del mismo tipo uno para control en "L. V. 9" y otro para control de Radiocomunicaciones. Examinadas desde el punto de vista de las especificaciones de esta última Repartición, el receptor no se ajusta enteramente a ellas, por cuanto no posee dial de ensanche de banda y su potencia de salida es inferior a los 10 W. Sin embargo estas diferencias no invalidan la propuesta ya que la gama cubierta ha sido subdividida en un número bastante grande de bandas, que facilitan la sintonía y, por otra parte, la potencia suministrada se considera suficiente a los fines previstos de su empleo. Por lo tanto, son de aceptación y su precio razonable.

"**Inciso r.** Del grabador propuesto, tipo MI-12701, no se indica marca ni características, pero se aclara que no es del tipo profesional, vale decir debe tratarse de un equipo portátil para grabaciones corrientes. En estas condiciones no se puede abrir juicio sobre sus características por lo que se deja librado al criterio de "LV9" la aceptación o rechazo de la misma. Se lo incluye en la propuesta con el precio de \$ 1.800.— que es el corriente en equipos buenos de tipo no profesional.

"**Inciso s.** Se acepta.

"Los restantes artículos son más bien de carácter técnico-administrativo, por lo cual se considera del resorte de las autoridades de "LV9". De todos modos se considera que es conveniente el mantenimiento de los precios de las válvulas y reserva de las mismas durante el plazo de un año (Art. 14), que la garantía de un año por los materiales es satisfactoria (Art. 15), pero la Fábrica no se compromete si mediaran causas de fuerza mayor, a entregarlo en el plazo establecido de seis meses (Art. 16) y por lo tanto no acepta las penalidades del artículo 17.

"**PRECIO.** Por el equipo antes mencionado se pide \$ 133.280.—, además de \$ 4.000.— por ambos receptores.

"Ahora bien, descontado el equipo de estudio, el transmisor con sus amplificadores y demás elementos necesarios para su funcionamiento, sin la antena, toma de tierra, fuente de energía, etc. se puede estimar que se cotiza en \$ 120.000.—. Agregando \$ 20.000.— para antena y tierra, que en este caso no son necesarios, resulta que el transmisor completo es de \$ 140.000.—

"Este precio está dentro de los normales, sin que haya sido mayormente recargado debido a la situación de plaza.

"**RESUMEN.** Teniendo en cuenta las características técnicas, la solvencia del proponente y el precio, se considera que la propuesta es equitativa y conveniente";

Que teniendo el Poder Ejecutivo en su poder los informes motivados de orden técnico de la Dirección de Radiocomunicaciones y el definitivo de la Dirección de la Emisora "L. V. 9" de fecha 16 de Febrero en curso, suficientes para estimar la propuesta presentada, invitó a la firma Philips Argentina, S. A. a enviar a esta Capital un representante debidamente acreditado para tratar y convenir las bases sobre las cuales este Gobierno estaría dispuesto a considerar la oferta;

Que como resultado de las conversaciones mantenidas entre el Poder Ejecutivo y el señor Carlos Alberto John, destacado a esta Capital como Apoderado por Philips Argentina S. A., se han concretado las bases estimadas necesarias y convenientes a los intereses de la Provincia, de las que informan en detalle y circunstanciadamente las notas cursadas entre la Dirección de "LV9" —especialmente facultada al efecto— y el nombrado señor Apoderado de la firma proponente, cuyos textos a continuación se transcriben:

"Salta, 18 de Febrero de 1943.

"Al señor Apoderado de Philips Argentina, S. A. — Don Carl. Alberto John — Ciudad.

"De mi mayor consideración:

"Siguiendo instrucciones de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública de la Provincia, don Alberto B. Rovalletti, impartidas durante la conferencia, a la que Vd. asistió, mantenida en el día de la fecha, cúpleme dirigirla la presente en su

carácter de Apoderado de Philips Argentina, Sociedad Anónima, a los fines de hacerle conocer los puntos que seguidamente se consignan y cuya aceptación de su parte, consideramos necesariamente, previa para la consideración definitiva de la propuesta presentada por esa Compañía, a la licitación pública convocada por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 18 de Diciembre de 1942, para la provisión e instalación de un equipo transmisor completo de radiodifusión, de diez kilovatios de potencia en antena, destinado a esta Emisora:

"1.o): — Para el caso de resultar adjudicataria la firma proponente, deberá obligarse, dentro de los 30 días, contados del que corresponda a la adjudicación de la licitación, a presentar para su aprobación, los planos y memorias descriptivas del sistema que usará el equipo transmisor, para el rápido y seguro cambio de la potencia de irradiación de 10 a 5 y a 2.5 kilovatios, que exige el pliego de condiciones.

"2.o): — Igualmente deberá presentar para su aprobación, dentro del plazo especificado en el punto anterior, los planos y memoria descriptiva del dispositivo indicador de exactitud de frecuencia de que habla el inciso m) del pliego de condiciones.

"3.o): — Debido a que la Emisora no contará con usina propia, y siendo indispensable para el contralor de la frecuencia de la corriente de la red de alimentación para el equipo la existencia, entre los instrumentos del transmisor del frecuencímetro industrial de lectura directa, que pide el inciso n) del pliego de condiciones, la firma proponente tendrá que obligarse a su provisión e instalación, dado que en los planos presentados no figuran este instrumento.

"4.o): — La firma proponente deberá obligarse, en caso de resultar adjudicataria, a entregar conjuntamente con el equipo emisor, los planos del montaje del mismo, con numeración corrida de todos los elementos constitutivos, a fin de facilitar a las inspecciones de rutina y la localización de fallas.

"5.o): — La firma proponente se obligará también, a entregar en caso de resultar adjudicataria, instaladas y en perfecto estado de funcionamiento, las cuatro cajas de señalización de los cuatro estudios o salas, micrófonos, alta-voces, mesa de control, amplificador de estudio, etc. etc. Para tal fin, la Dirección de "LV9", le proveerá de los planos del inmueble donde han de instalarse los estudios. La firma proponente deberá además comprometerse a proveer los cuatro motores fonográficos, tal como lo indica el pliego de condiciones, de 33 1/3 y 78 revoluciones por minuto.

"6.o): — Considerando que "LV9" trasladará sus estudios a un nuevo local y a fin de no interrumpir las transmisiones y de dejar los nuevos estudios en condiciones, con la debida antelación para ser conectados al nuevo equipo transmisor a adquirirse, la firma proponente deberá comprometerse a entregar dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha de adjudicación de la licitación, el equipo de estudio y equipo amplificador de línea, en perfecto funcionamiento, así como también, el equipo grabador de discos propuestos, que queda aceptado del tipo portátil, a mérito de no existir en plaza el tipo profesional indicado en el pliego de condiciones, y atendiendo a las razones y al precio dado por la firma proponente.

"7.o): — Déjase constancia de que no se acepta la propuesta formulada para llenar lo que pide el inciso p) del pliego de condiciones, y en lo que se refiere al tipo del micrófono a cristal, propuesto para el amplificador mezclador portátil, aclarándose que los micrófonos a proveerse deberán de ser del tipo de alta fidelidad, de velocidad o bien dinámicos, que permitan una reproducción más perfecta de la música a transmitirse.

"Esta observación, se funda en que en un clima como el de esta región, no resulta de óptimo funcionamiento, esos tipos de micrófonos a cristal, debido a que por sus características piezoeléctricas, resultan sumamente afectables a la humedad y al calor, siendo por ésto inadecuado por los riesgos que significan las transmisiones a la intemperie y además, por que su repuesto no es todo lo lineal y conveniente para transmisiones de música, ya que no solamente se ha de transmitir desde fuera de los estudios, discursos o palabra hablada.

"8.o): — En cuanto a los dos receptores para comunicaciones, ofrecidos del mismo tipo, uno para el control de "LV9" y el otro para el control de Radiocomunicaciones de la Nación, en mérito a la aceptación expresada por la mencionada Repartición, se acepta la propuesta, debiendo comprometerse la firma recurrente a proveer estos receptores dentro

de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de adjudicación. Entendiéndose que los mencionados receptores deberán ser provistos tal como lo establece el inciso q) artículo 13, del pliego de condiciones.

"9.o): — Dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha de adjudicación a la licitación, la firma proponente deberá presentar planos y detalles de instalación, costos de manutención del sistema de refrigeración para el equipo transmisor propuesto; a tal efecto la Dirección de "LV9", le proveerá una copia del plano del inmueble donde será instalado el mismo.

"10.o): — Por vía de aclaración y de un modo particular, para la propuesta presentada a la licitación y a la exacta interpretación del artículo 14 del Cap. 3.o, del pliego de condiciones, Philips Argentina S. A., deberá comprometerse, para el caso de resultar adjudicataria para la provisión e instalación del equipo transmisor propuesto; a disponer en forma permanente, en su Sucursal Tucumán, de una existencia en stock de las válvulas como respuesta, respetando también los precios cotizados, en la licitación, por lo menos durante un año, a contar desde la fecha de entrega del equipo.

"11.o): — La cotización de precios para la provisión e instalación del equipo propuesto, a los fines de facilitar al Gobierno de la Provincia, el estudio y trámite necesario de la mencionada propuesta, deberá ser mantenida sin ninguna variación hasta el día 28 (veinte y ocho) de Febrero corriente.

"12.o): — En los actuales momentos, no sería posible a "LV9" abonar el precio cotizado por el equipo transmisor, en la forma propuesta por la firma Philips Argentina, Sociedad Anónima, debido a que debe atender otras erogaciones imprescindibles. En cambio podría ofrecerse esta alternativa: 15 % o sean \$ 20.592.— m/n. a los treinta días de suscribirse el contrato respectivo: 10 % o sean \$ 13.728.— m/n. contra entrega del equipo instalado y funcionando; y el saldo de \$ 102.960.— m/n., pagaderos ya sea en veinte y cuatro cuotas mensuales de amortización, más el 6 % (seis por ciento) de interés anual, o en treinta cuotas mensuales de amortización, más el interés anual del seis por ciento anual, según cuadro que al efecto se adjuntan a la presente y cuya copia tendrá que ser devuelta debidamente conformada o con las observaciones que mereciera.

"13.o): Philips Argentina S. A. correspondiendo a un dato que se le solicita, con carácter ilustrativo y de opción para el Gobierno de la Provincia deberá manifestar, qué descuento estaría dispuesta a acordar al Gobierno de Salta para el caso de le éste, opte por adquirir los equipos propuestos con una forma de pago inmediata y al contado, y naturalmente una vez que se halla efectuado de conformidad la recepción de esos equipos.

"14.o): Por no resultar conveniente la propuesta de compra del actual equipo transmisor de "LV9", es propósito desestimarla por, inconveniente.

"Constituyendo los puntos que anteceden el total de las condiciones, que además de las que corresponden a las estipuladas en el pliego de condiciones con que se llamó a licitación, los puntos básicos cuya aceptación por parte de la firma proponente resulta necesariamente previa a la consideración final de la propuesta por parte del Gobierno de la Provincia, mucho he de estimarle una pronta contestación; mientras tanto sírvome de ésta oportunidad para saludarle con mi más distinguida consideración. (Fdo.): **Mario Valdivieso**. — Director de "L. V. 9.";

"Carlos Alberto Jhon

"Apoderado de Philips Argentina S. A.

"Salta, 18 de Febrero de 1943.

"Señor DIRECTOR DE "LV9 RADIO PROVINCIA DE SALTA"

"Don Mario Valdivieso

"S/D.

"De mi mayor consideración:

"Cúmpleme por la presente acusar recibo a su muy atenta del día de la fecha, y contestando a la misma, me complace en reiterarle por la presente, lo manifestado por el suscrito, en nombre y representación de la COMPAÑIA PHILIPS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, a S. E. el Señor Gobernador de la Provincia y a los Señores Ministros de Go-

bierno y de Hacienda, que de acuerdo con el propósito de mi Compañía, se ha dispuesto acordar al Gobierno de Salta, toda clase de facilidades y consideraciones, en merecimiento al tradicional cumplimiento que ha sido norma del Gobierno de Salta, evidenciado a través de otras adquisiciones de nuestros productos, con que en diversas oportunidades se ha dignado honrarnos.

"En consecuencia, y cumpliendo con especiales instrucciones de mi Compañía, me es grato, responder seguidamente al cuestionario, que el Señor Director se ha servido someter a nuestra consideración.

"Para los puntos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto, damos nuestra más absoluta conformidad, para lo requerido en los mismos.

"Para el punto sexto: manifestamos que a pesar de considerar probable la provisión de esos equipos dentro de los treinta días, deseamos para mayor seguridad en el cumplimiento, que se nos amplíe el plazo de suministro, consignando en este punto hasta los cuarenta y cinco días.

"Para el punto séptimo, damos también nuestra conformidad, expresando que para una mejor ilustración, nuestra Casa Central, remitirá a la brevedad, las ilustraciones y datos sobre los artículos a suministrar.

"Para el punto octavo damos nuestra conformidad, agregando que suministraremos también sin cargo, un juego de válvulas en repuesto para el receptor que use "LV9".

"Para el punto noveno y décimo primero, conformes.

"Para el punto décimo, conforme, salvo incautación del Estado, de nuestras existencias u otro caso de fuerza mayor.

"Para el punto décimo segundo, considerando los argumentos expuestos por el Señor Director, aceptamos el plan de financiación, pago y amortización propuesto en su alternativa de veinte y cuatro meses, por no sernos posible considerar debido a la situación internacional el de treinta meses, plan que en tal razón queda establecido en la siguiente forma: 15 % (quince por ciento) o sean \$ 20.592.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/N.) a los treinta días de suscribirse el contrato respectivo; 10 % (diez por ciento) o sean \$13.728.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS MONEDA NACIONAL) contra la entrega del equipo transmisor instalado, funcionando y aprobado por la Dirección de Radiocomunicaciones de la Nación; y el saldo de \$ 102.960.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/N.) pagaderos en veinticuatro mensualidades correlativas, con iniciación, vigente, desde los treinta días contados desde la fecha de entrega del equipo transmisor, instalado y en perfecto estado de funcionamiento.

"Para el punto décimo tercero, debemos hacer constar que los precios cotizados en nuestra propuesta de fecha 14 de Enero de 1943, han sido calculados para pago al contado, pero nos complacemos también, en dejar constancia que en especialísima atención y consideración al Gobierno de Salta y a los fines de facilitar en lo posible esta operación estaríamos dispuestos a acordar una bonificación del 5 % (cinco por ciento) en caso de que el Gobierno se decidiera a efectuar el pago del saldo de 102.960.00 (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/N.), al contado, contra entrega del equipo instalado y funcionando.

"Para el punto (14°). Hemos tomado debida nota de lo expresado en este punto y no ponemos ningún reparo en mérito a la facultad que sobre el particular se reserva el Gobierno de Salta, en el pliego de condiciones.

"Derechos de Aduana —Art. 19— (Décimo noveno) del Capítulo 3o. del Pliego de Condiciones.

"No hemos contemplado en nuestra propuesta, esta modalidad, por no ser aplicable a la misma.

"Art. 17.o (Décimo séptimo) Capítulo 3.o del Pliego de Condiciones.

"Aún cuando el plazo de seis meses, ofrecido para el suministro de un equipo transmisor puede considerarse muy exiguo hasta en tiempos normales y por lo tanto mucho más en los tiempos difíciles por los que estamos atravesando y a pesar de que la seriedad e importancia de nuestra organización, ya representa en sí una garantía para el fiel cumplimiento de la licitación, dejamos constancia de que acatamos las normas que imprime el Gobierno de Salta en sus licitaciones, dejando naturalmente a salvo nuestra responsabilidad en lo que al plazo de entrega se refiere para casos de fuerza mayor.

"Creando haber respondido satisfactoriamente a todos los propósitos de bien público, que inspira la acción del Gobierno de Salta, y deseando finalmente que al adjudicárenos el trabajo propuesto se nos dispense la oportunidad para colaborar una vez más en la realización del magnífico e interesante plan de Radiodifusión en que está empeñado el Gobierno de Salta, me complazco en saludar al Señor Director muy atentamente. (Fdo.): **Carlos Alberto John**. —Apoderado de Philips Argentina S. A.;

Que el cuadro numérico conteniendo el plan de financiación proyectado por la Dirección de la Emisora "L. V. 9" para la adquisición y amortización de los equipos propuestos, al que alude el punto 12o.) de la contra propuesta hecha por el Gobierno y aceptada por la firma proponente, resulta útil transcribirlo para una mejor ilustración sobre los fundamentos de este decreto. Dicho cuadro numérico es como sigue:

Cuotas	Deuda Anterior	Amortización	Intereses 6 %	Total Mensual	Deuda Actual	Total Diario
1.a Cuota	102.960.—	3.500.—	514.80	4.014.80	99.460.—	133.82
2.a "	99.460.—	3.500.—	497.30	3.997.30	95.960.—	133.24
3.a "	95.960.—	3.500.—	479.80	3.979.80	92.460.—	132.66
4.a "	92.460.—	3.500.—	462.30	3.962.30	88.960.—	132.07
5.a "	88.960.—	3.500.—	444.80	3.944.80	85.460.—	131.49
6.a "	85.460.—	3.500.—	427.30	3.927.30	81.960.—	130.91
7.a "	81.960.—	3.500.—	409.80	3.909.80	78.460.—	130.32
8.a "	78.460.—	3.500.—	392.30	3.892.30	74.960.—	129.74
9.a "	74.960.—	3.500.—	374.80	3.874.80	71.460.—	129.16
10.a "	71.460.—	3.500.—	357.30	3.857.30	67.960.—	128.57
11.a "	67.960.—	3.500.—	339.80	3.839.80	64.460.—	127.99
12.a "	64.460.—	3.500.—	322.30	3.822.30	60.960.—	127.41
13.a "	60.960.—	4.500.—	304.80	4.804.80	56.460.—	160.16
14.a "	56.460.—	4.500.—	382.30	4.782.30	51.960.—	159.41
15.a "	51.960.—	4.500.—	259.80	4.759.80	47.460.—	158.66
16.a "	47.460.—	4.500.—	237.30	4.737.30	42.960.—	157.91
17.a "	42.960.—	4.500.—	214.80	4.714.80	38.460.—	157.16
18.a "	38.460.—	4.500.—	192.30	4.692.30	33.960.—	156.41
19.a "	33.960.—	5.660.—	169.80	5.829.80	28.300.—	194.32
20.a "	28.300.—	5.660.—	141.50	5.801.50	22.640.—	193.38
21.a "	22.640.—	5.660.—	113.20	5.773.20	16.980.—	192.44
22.a "	16.980.—	5.660.—	84.90	5.744.90	11.320.—	191.49
23.a "	11.320.—	5.660.—	56.60	5.716.60	5.660.—	190.55
24.a "	5.660.—	5.660.—	28.30	5.688.30	—.—	—.—
	—.—	102.960.—	7.108.20	110.068.20	—.—	—.—

RESUMEN

25 % discriminado en la siguiente forma:

15 % al contado a los 30 días de firmado el contrato	\$ 20.592.—
10 % contra entrega del equipo transmisor funcionando y aprobado:	" 13.728.—
Saldo amortizable en 24 meses:	" 102.960.—

Costo de los equipos	\$ 137.280.—
Interés del 6 % sobre \$ 102.960.— m/n. en 24 meses:	" 7.108.20

COSTO TOTAL: \$ 144.388.20

"Salta, 18 de Febrero de 1943. (Fdo.): **Mario Valdivieso**, Director de LV9. Conforme: pp. PHILIPS ARGENTINA S. A. Carlos Alberto John";

Que entre los diversos problemas a resolver de la Emisora "LV9", es fundamental y previo a cualquier otro el del aumento de su potencia por las razones de interés general que éste Gobierno expusiera al señor Ministro del Interior en la nota de Marzo 26 de 1942, en la que le solicitaba pronta resolución de la gestión iniciada por la Dirección de

"L. V. 9" —autorizada al efecto por el Poder Ejecutivo— ante la Dirección General de Correos y Telégrafos, con el fin de obtener la autorización federal correspondiente que permitiera la elevación en la potencia de emisión. Por tales motivos, una vez obtenida dicha autorización, el Poder Ejecutivo resolvióse a convocar la licitación pública cuyo resultado ahora se analiza. Y del examen detenido de toda la documentación relacionada precedentemente, el Poder Ejecutivo llega a la conclusión de que la propuesta presentada, con las modificaciones aceptadas por Philips Argentina S. A. resulta en las presentes circunstancias conveniente a los intereses de la Provincia, como así también que la Emisora, dentro del régimen actual de explotación comercial en el cual la encauzara este Gobierno, está en condiciones suficientes —susceptibles de ser mejoradas— en proporción apreciable— de afrontar con sus propios recursos las obligaciones emergentes de la adquisición de los equipos, y ello debido a que en los convenios publicitarios vigentes celebrados por la Emisora se ha previsto el aumento de sus ingresos a producirse como consecuencia directa e inmediata de la elevación de su potencia;

Por estos fundamentos, y en uso de la facultad que le confiere el Artículo 86 de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,**

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la propuesta de la Compañía "PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO", con domicilio legal en la Calle Herrera número 527/41 de la Capital Federal, cuyo texto original ha sido transcrito en el II considerando del presente Decreto, para la provisión, al Gobierno de la Provincia e instalación de un Equipo Transmisor completo de radiodifusión, conforme a las bases y condiciones generales y particulares fijadas en el pliego respectivo de la licitación pública convocada por Decreto del 18 de Diciembre de 1942, y con arreglo además a las siguientes cláusulas de la contrapropuesta hecha por el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Emisora "L V9 Radio Provincia de Salta", a la Compañía proponente y que fueran aceptadas por ésta, según las constancias de la documentación inserta en el precedente considerando VII:

1): — La Compañía adjudicataria queda obligada, dentro de los treinta días, contados a partir de la fecha de esta adjudicación, a presentar al Gobierno de la Provincia para su aprobación los planos y memoria descriptiva del sistema que usará el Equipo Transmisor, para el rápido y seguro cambio de la potencia de irradiación de diez a cinco y a 2,5 kilowatios que exige el pliego de condiciones;

2): — La Compañía adjudicataria deberá presentar a este Gobierno, para su aprobación, dentro del mismo plazo especificado en el inciso 1) del presente artículo, los planos y memoria descriptiva del dispositivo indicador de exactitud de frecuencia de que habla el inciso m) del pliego de condiciones;

3): — La Compañía adjudicataria queda obligada a la provisión e instalación en el equipo transmisor a proveer, de un frecuencímetro industrial para cincuenta ciclos de lectura directa, que exige el inciso n) del pliego de condiciones, instrumento que resulta absolutamente indispensable debido a que la Emisora no contará con usina propia;

4): — La Compañía adjudicataria queda obligada a entregar, conjuntamente con el Equipo emisor, los planos de montaje del mismo, con numeración corrida de todos los elementos constitutivos, a fin de facilitar las inspecciones de rutina y la localización de fallas;

5): — La Compañía adjudicataria queda también obligada a entregar instaladas, y en perfecto estado de funcionamiento, las cuatro cajas de señalización de los cuatro estudios a salas, micrófonos, alta-voces, mesa de control, amplificador de estudio, etc. etc. A tal fin, la Emisora, le proveerá de los planos del inmueble en donde han de instalarse los estudios. Además, la Compañía queda comprometida a proveer los cuatro motores fonográficos, tal como lo indica el pliego de condiciones, de 33 1/3 y 78 revoluciones por minuto;

6): — La Compañía adjudicataria queda obligada a entregar dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta adjudicación, el Equipo de Estudios y el Equipo amplificador de líneas, completos y en perfecto funcionamiento, así como también, el Equipo grabador de discos propuesto que queda aceptado del tipo R. C. A. portátil, completo, con micrófono y su sistema grabador y reproductor, parlantes, válvulas, etc. etc. y en

perfecto estado de funcionamiento, obligación que se impone en mérito a las razones dadas por la Dirección de la Emisora en el punto 6.º de la contrapropuesta aceptada por la Compañía;

7): — Déjase constancia de que no se acepta la propuesta formulada para llenar lo que pide el inciso p) del pliego de condiciones, y en lo que se refiere al tipo de micrófonos a cristal, propuesto para el amplificador mezclador portátil, aclarándose que los micrófonos a proveerse deberán de ser del tipo de alta fidelidad, de velocidad, o bien dinámicos, que permitan una reproducción más perfecta de la música a transmitirse;

8): — En cuanto a los dos receptores para comunicaciones, ofrecidos del mismo tipo, uno para el control en "L. V. 9" y otro para el control de Radiocomunicaciones de la Nación, en mérito a la aceptación expresada por la mencionada Repartición, se acepta la propuesta, quedando comprometida la Compañía adjudicataria a proveer estos receptores dentro de un plazo de tres meses, a contar desde la fecha de esta adjudicación. Entendiéndose que los mencionados receptores deberán ser provistos tal como lo establece el inciso q) artículo 13, del pliego de condiciones;

9): — Dentro de un plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta adjudicación, la Compañía adjudicataria deberá presentar planos y detalles de instalación, costos de manutención del sistema de refrigeración para el Equipo Transmisor propuesto; a tal efecto la Emisora, le proveerá una copia del plano del inmueble donde será instalado el mismo;

10): — La Compañía adjudicataria queda comprometida a disponer en forma permanente, en su Sucursal Tucumán, de una existencia en stock, de las válvulas de todos los tipos que usa el transmisor, como repuestos, manteniendo también los precios cotizados en la licitación, por lo menos durante un año a contar desde la fecha de entrega del Equipo.

Art. 2.º — Desestímase la propuesta formulada por PHILIPS ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en la licitación para la compra del actual equipo transmisor en uso de la Emisora, por resultar inconveniente a los intereses de la Provincia.

Art. 3.º — Ratifícase el plazo máximo, de seis (6) meses fijados por el artículo 16.º del pliego de condiciones, para la entrega al Gobierno de la Provincia, por la Compañía adjudicataria, del Equipo transmisor completo instalado y funcionando, plazo que se cuenta desde la fecha de esta adjudicación, dejándose naturalmente a salvo la responsabilidad de la Compañía adjudicataria para los casos en que concurran causas de fuerza mayor.

Art. 4.º — Todos los aparatos, implementos y equipos comprendidos en esta adjudicación se entienden garantizados, libres de defectos de fabricación, por PHILIPS ARGENTINA S. A., y esta Compañía adjudicataria queda comprometida a reemplazar libre de cargo, en el tiempo más breve, cualquier pieza o implemento que durante su uso normal y dentro del término de un año, a partir desde la fecha de la entrega, hubiere sufrido deterioro o inutilización por causas no imputables a negligencias o mal tratamiento en su manejo. De esta garantía quedan excluidas las válvulas, para las que se acepta la garantía de vida útil que la Compañía adjudicataria ofrece en su propuesta.

Art. 5.º — La Compañía adjudicataria queda obligada a todas las demás exigencias y estipulaciones contenidas en el pliego de condiciones que sirviera de base de esta licitación.

Art. 6.º — Déjase expresamente establecido que la Compañía adjudicataria no podrá interrumpir el funcionamiento en horario normal de los actuales equipos con que cuenta la Emisora, durante la ejecución de los trabajos, montaje y puesta en funcionamiento del nuevo Equipo transmisor adjudicado.

Art. 7.º — Ratifícase el artículo 23 del pliego de condiciones de la licitación, que dispone que la aceptación y recepción de las obras e instalaciones por el Gobierno de la Provincia estará supeditada a la aprobación definitiva de las mismas por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación y a la autorización de esa Repartición para habilitarlas al servicio regular.

Art. 8.º — Con sujeción a lo establecido por el artículo 99 de la Ley de Contabilidad, la Escribanía de Gobierno de la Provincia labrará la correspondiente escritura pública de contrato.

Art. 9.º — Déjase expresa constancia que el Equipo transmisor cuya provisión e instalación se adjudica por el presente Decreto, estará absolutamente en condiciones de suministrar una potencia máxima de salida de 15 kilowatios en antena, onda portadora sin

modular (22 1/4 CCIR) con el 100 % de modulación sin otra modificación que el cambio de válvulas en la etapa final de radiofrecuencia (892 x 232 C), obligándose la Compañía adjudicataria a responder por la obtención de la potencia máxima expresada dentro de las condiciones apuntadas.

Art. 10.º — Con arreglo a las condiciones generales y particulares de la propuesta de la Compañía "PHILIPS ARGENTINA S. A., DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO", aceptada por el presente Decreto, y de las cláusulas de la contra-propuesta hecha, por el Poder Ejecutivo y aceptada por la Compañía proponente, que se fijan en el artículo 1.º, déjense establecidos los precios generales con sujeción a los cuales se efectúa la adjudicación:

1): — De \$ 133.280.— (CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/N.) por la provisión e instalación de un Equipo transmisor de radiodifusión "Philips" tipo AKVFH 10|4L de 10 kilowatios de potencia, (onda portadora sin modular) 15 KW. CCIR, en antena, capaz de ser llevado a una potencia de salida de 15 KW. (22 1/4 CCIR) sin otra modificación que el cambio de válvulas en la etapa final de radiofrecuencia (892 x 232 C), y además por la provisión e instalación de un amplificador de línea "Philips" con compresor de modulación, modelo CMALL05|16, con válvulas y micrófono de emergencia Un monitor de frecuencia con válvulas, cristal y cámara térmica. Un alto-parlante de 10" imán permanente con baffle de lujo.

Para los Estudios: Una mesa de control de estudios "Philips" modelo CMAE 6|17 (descripción 544) con cuatro reproductores de discos, completa con válvulas y accesorios y funcionando. Cuatro micrófonos "Philips" tipo "Broadcasting" de velocidad, con soportes de pié o de mesa, a elección. Cuatro cajas de señales completas, para control de estudios, con alto-parlantes de control y relays de comando. Cuatro alto-parlantes de control de imán permanente 10", con baffle de lujo o cajas redondas acústicas, a elección. Un amplificador mezclador portátil para ser alimentado con pilas y baterías o corriente de canalización de 220 v. indistintamente, C. A. o C. C., con dos micrófonos de buena calidad, del tipo a velocidad o bien dinámico, con un soporte de mesa y otro de pié.

Un grabador de discos, del tipo R. C. A. MI-12701, completo, con válvulas y micrófono, y funcionando.

2): — De \$ 4.000.— (CUATRO MIL PESOS M/NACIONAL) para lo solicitado en el inciso a) artículo 13 del pliego de condiciones, se acepta la provisión de dos Receptores "Philips" del tipo AL 690 A. para radiocomunicaciones profesionales, completos, con alto-parlantes, un juego de válvulas de repuesto y accesorios.

Ar. 11. — De la forma de pago: El precio total de \$ 137.280.000 m/n. (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS m/n.) en que se adjudica la provisión de los equipos, e implementos detallados en el artículo anterior, será abonado por el Gobierno de la Provincia de Salta a la Compañía "PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO", en moneda nacional de curso legal y en los siguientes términos: quince por ciento (15 %) o sea la suma de \$ 20.592.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/N.) a los treinta días de la fecha en que se suscriba el contrato respectivo; diez por ciento (10 %) o sea la suma de \$ 13.728.00 (TRECE MIL SETECIENTOS VEINTE Y OCHO PESOS M/N.) contra entrega del equipo transmisor y demás elementos indicados, funcionando, recibidos de conformidad, por este Gobierno, y aprobados por la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación; y el saldo de \$ 102.906.00 m/n. (CIENTO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/NACIONAL), a opción del Gobierno de la Provincia de Salta, será abonado al contado en la oportunidad inmediata anterior citada, en cuyo caso la Compañía adjudicataria acuerda, y este Gobierno acepta, una bonificación del cinco por ciento (5 %) sobre el saldo deudor, o bien en veinte y cuatro cuotas (24) mensuales correlativas, con iniciación vigente desde los treinta días (30) contados desde la fecha de recepción y aprobación del equipo transmisor, de acuerdo al plan transcrito en el considerando VIII del presente Decreto, el que incluye un interés del seis por ciento (6 %) anual.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti
Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada
Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5503 G. —

Salta, Febrero 26 de 1943.

Expediente N.º 657—Letra D/943.

Vista la propuesta elevada por el señor Director de la Cárcel Penitenciaria, con nota de fecha 25 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Nómbrase a don NESTOR C. LOPEZ, Dactilógrafo de la Cárcel Penitenciaria, en la vacante producida por fallecimiento de don Agustín de la Hoz, con una asignación mensual de CIENTO VEINTE PESOS M/N. (\$ 120.—) que deberán imputarse al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5504 G. —

Salta, Febrero 26 de 1943.

Expediente N.º 4265—Letra D/943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, de fecha 29 de octubre del año ppdo., que dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, don Alberto B. Rovaletti. — S/D.

Ref: Ampliación — Depósito de Materiales.

"Me dirijo a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitando la debida autorización para construir dentro del Penal un depósito de material con destino al almacenaje de mercaderías generales para proveer a los talleres de este penal.

"Debo informar a S. S. que con motivo de la reorganización general de la Contabilidad se hace indispensable ejecutar con urgencia dicho trabajo a fin de tener acondicionado y separar a las mercaderías con aquel destino.

"La ejecución de los trabajos se harán por vía administrativa y los gastos calculamos como sigue:

DEPOSITO MATERIALES DE 27 x 5.50 mts:	
38 m3. FxC Cimiento a \$ 0.50	\$ 19.—
38 m3. Relleno a \$ 5.—	" 190.—
86 mts. Mampostería a \$ 18.—	" 1.548.—
5.80 m2. Revoque a \$ 0.50	" 290.—
136 m2. Piso Cemento a \$ 2.—	" 272.—
159 m2. Techos a \$ 5.50	" 874.50
30 m2. Tejido alambre a \$ 5.—	" 150.—
20 Tirantes madera a \$ 10.—	" 200.—

Pared lado Este (Global)	" 80.—
1 Portón	" 80.—
3 Puertas	" 90.—
6 Focos Luz Eléctrica	" 180.—
58 mts. Veredas a \$ 4.—	" 232.—
Pintura (Global)	" 50.—

Total \$ 4.255.50

"Siendo de la aprobación de S. S., solicito los fondos para adquirir los materiales a medida de ser necesarios.

"Saludo al señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel";— y,

CONSIDERANDO:

Que atento lo manifestado por la Dirección General de Obras Públicas y encontrándose las circunstancias previstas en el Art. 83, inciso b), de la Ley de Contabilidad en vigencia para la ejecución de las obras de referencia,

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria a efectuar por vía administrativa la construcción de un salón para depósito de materiales en el Penal, de conformidad al presupuesto que se detalla en la nota precedentemente transcripta; debiéndose invertir en dicha obra hasta la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON 50/100 n| n. (4.255.50).

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA don Baltazar F. Ulivarri; con imputación a la partida "Cárcel Penitenciaria y Cuerpo de Bomberos", de la Ley de Empréstito N.º 441.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5505 G. —

Salta, Febrero 26 de 1943.

Expediente N.º 656—Letra D/943.

Vista la renuncia presentada por el soldado Guardia Cárcel don Isidoro Perea; atento a las razones en que se funda;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Acéptase la renuncia presentada por el Soldado Guardia - Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, don ISIDORO PEREA y nómbrese en su reemplazo a don NICANOR MIRANDA, con la asignación mensual de CIEN PESOS M/N. (\$ 100.—) con imputación al decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 20 de Enero ppdo.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5506 G.—

Salta, Febrero 26 de 1943.

Expediente N.º 433—Letra C/943.

Visto el presente expediente en el que el 18 Distrito de Correos y Telégrafos presenta planilla de \$ 435.20, en concepto de despachos telegráficos cursados durante el mes de Enero próximo pasado; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor del 18 Distrito de Correos y Telégrafos de la Nación la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 20/100 M/NACIONAL (m\$.n. 435.20 por el concepto expresado precedentemente y con imputación al inciso 5, ítem 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente. —Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5507—G.

Salta, Febrero 27 de 1943 —

Expediente N.º 661 Letra D/943.—

Vista la Resolución n.º 71 de fecha 26 de Febrero en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, cuyo texto se transcribe:—

«Exp. 31— Letra M/1943 —»

Visto este expediente y la licencia solicitada por el médico de guardia de la Asistencia Pública, Dr. Salvador Marinaro; y:

CONSIDERANDO:

Que la licencia solicitada se fundamenta por motivos de salud como se acredita con los certificados médicos que adjunta; por ello, atento lo informado por Contaduría General y teniendo en cuenta que es de imprescindible necesidad designar reemplazante dado el servicio de que se trata,

El Director General de Sanidad.

R E S U E L V E :

Art. 1.º.— Conceder veinte días de licencia con goce de sueldo al médico de guardia de la Asistencia Pública, Dr. Salvador Marinaro y a contar desde el día 23 del actual.—

Art. 2.º.— Solicitar del P. E. se designe al Dr. Daniel V. Moreno en reemplazo del titular hasta tanto dure la ausencia del mismo y con la asignación mensual que fija el presupuesto.—

Art. 3.º.— El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse al INC. XII, ítem 1 Partida 9 de nuestro presupuesto vigente.—

Art. 4.º.— Tómese razón por Contaduría, hágase saber, etc.— (Fdo.): Dr. Federico Saravia Toledo— Director General.— Evaristo Balestrini— Secretario Adm.—

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º.— Apruébase el art. 1.º de la RESOLUCION N.º 71, de fecha 26 de Febrero en curso, de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD, precedentemente inserta.

Art.— 2.º.— Designase al Dr. DANIEL V. MORENO, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, hasta tanto dure la licencia acordada al titular de dicho puesto, Dr. Salvador Marinaro, y con la asignación mensual que fija el presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad.—

Art. 3.º.— El gasto que demande el presente decreto deberá imputarse al Inc. XII ítem 1, Partida 9 del Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad, actualmente vigente.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5508—G

Salta, Febrero 27 de 1943.—

Expediente N.º 660—Letra D/943.—

Vista la resolución N.º 68, de fecha 26 de Febrero en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

«Visa la solicitud de licencia que antecede formulada por el enfermero de la Asistencia Pública, don LUCAS E. MALCO, atento el motivo en que se funda, de conformidad con lo informado por Contaduría y siendo necesario designar reemplazante dado el servicio de que se trata, por ello;

El Director General de Sanidad.

RESUELVE:

Art. 1.º.— Conceder quince días de licencia con goce de sueldo al enfermero de la Asistencia Pública, Don Lucas E. Malco y a contar desde el día 28 del cte.—

Art. 2.º.— Solicitar del P. E. se designe en reemplazo del titular a don ALFONSO ISIDORO HERRERA hasta tanto dure la ausencia del mismo y con la asignación mensual que fija el presupuesto.

Art. 3.º.— El gasto que demande la presente resolución deberá imputarse a la Partida de Eventuales de nuestro presupuesto actualmente vigente.—

Art. 4.º. Tómese razon por Contaduría, hágase saber, etc. (Fdo.) Federico Saravia Toledo-Director General. Evaristo Balestrini Secretario Adm.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Apruébase el punto 1.º de la Resolución N.º 68 de fecha 26 de Febrero en curso, de la DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.

Art. 2.º.— Nómbrase a don ALFONSO ISIDORO HERRERA, Enfermero de la Asistencia Pública, a partir desde el día

28 de Febrero en curso, y hasta tanto dure la licencia concedida al titular don Lucas E. Malco.—

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5509 G.

Salta, Febrero 27 de 1943.—

Expediente n.º 277—letra D/943 —

Visto este expediente en el que a fojas 5 corre agregada la siguiente nota del Señor Director de la Cárcel Penitenciaria que dice:

«Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.— Don Alberto B. Rovaletti.— S / D.

«Conforme a la autorización conferida por el decreto del rubro, cúplome dirigirme a S. S. el Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración los antecedentes relacionados con la licitación privada que, para la provisión de 20 animales vacunos y destinados al consumo del Penal, se llevara a cabo el día 8 del mes en curso con el siguiente resultado:

«ANTONIO GANA

20 animales vacunos, gordos, con 7020 kilos, a m/n. 0 29 kilo vivo. m/n. 2 035.80

«Habiéndose invitado a esta licitación a los señores Mario Diez Sierra, Normando Fleming, Francisco Juncosa, Moisés Lozano, Nicolás Arias, y Antonio Gana y presentado únicamente el último de los nombrados, solicito, salvo mejor opinión de S. S. le sea adjudicada la presente licitación.—

«Los animales fueron revisados de conformidad por señor Sub Director del establecimiento, don Matío Ruiz de los Llanos y por el señor Jefe de Talleres, don Pedro J. Ferreyra.—

«De merecer la aprobación de S. S. estimaré se liquide a favor de este penal la suma que deja consignada a fin de satisfacer el pago de la correspondiente factura —

«Saludo al Señor Ministro con mi consideración más distinguida.—(Fdo—)

Gualberto E. Barbieri— Director de la Cárcel.—

Por consiguiente, y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 22 de Febrero en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º— Autorízase a la Dirección de la Cárcel Penitenciaria a adquirir del Señor ANTONIO GANA veinte (20) animales vacunos, con un peso total de 7 020 kilos, a razón de \$ 0.29 el kilogramo vivo con destino al consumo del Penal; haciendo un importe total de DOS MIL TREINTA Y CINCO PESOS CON 80/100 M/NACIONAL (m\$ n 2 035.80.

Art 2.º— El gasto autorizado por el presente decreto deberá liquidarse, oportunamente, por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don BALTAZAR F. ULIBARRI; debiéndose imputar dicho gasto a Cárcel Penitenciaria Cuenta «RESERVA MATERIALES».—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5510—G.

Salta, Febrero 27 de 1943.—

Expediente N.º 4928 —letra P/942.—

Visto el presente expediente en el cual Jefatura de Policía por nota N.º 7735, de fecha 14 de Diciembre ppdo., eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la solicitud formulada por el Sub—Teniente del Escuadrón de Seguridad, don Mateo Guantay, pidiendo acogerse a los beneficios de la Ley N.º 640, de Amparo Policial; atento a la información producida sobre el accidente que el recurrente sufrió en acto del servicio, y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de las actuaciones sumariales que corren agregadas al presente expediente practicadas por la Comisaría Seccional Segunda de Policía, el Sub Teniente del Escuadrón de Se-

guridad, don Mateo Guantay, el día 6 de Setiembre del año ppdo., en circunstancias que regresaba con la tropa en dirección al cuartel, en la calle Corrientes, al llegar a la Plaza «San Martín»; resbaló el caballo que montaba cayendo hacia atrás quedando apretado por el mismo; mientras desempeñaba funciones correspondientes a su cargo, debidamente comprobadas;

Que con el fin de poder apreciar el grado de incapacidad con que ha quedado el recurrente accidentado, se dió traslado de estas actuaciones a la Comisión «ad—honorem» de Facultativos de la Dirección Provincial de Sanidad, la cual con fecha 9 de Febrero en curso produce el siguiente informe:

«Hemos practicado conjuntamente el examen médico de don MATEO GUANTAY, sub-teniente del Escuadrón de Seguridad, que solicita acogerse a los beneficios de la Ley de Amparo Policial, con motivo de haber sufrido un accidente en el desempeño de sus funciones, é informamos lo siguiente:

«INTERROGATORIO: Expresa el accidentado que padece de dolores fulgurantes de ambas extremidades inferiores, absoluta dificultad para la estación sentada durante un tiempo más o menos prolongado, como así también no se tolera la posición de pié o acostada durante un plazo prudencial —

«La rotación sobre la pélvis es muy dificultosa y los movimientos de flexión dolorosos.—

«Padece además de fenómenos subjetivos exteriorizados por mareos, cefaleas y algunas tendencias a caídas laterales sobre todo cuando se encuentra en un ambiente de poca luz.—

«ESTADO ACTUAL: El examen clínico general revela un individuo bien constituido, con escaso panículo adiposo y buen sistema muscular.

«APARATO LOCOMOTOR: Discreta rigidez de su miembro inferior izquierdo a los movimientos pasivos (reflejos normales) la extensión de su miembro izquierdo sobre la pélvis es dolorosa, no así de su miembro derecho.—

«COLUMNA VERTEBRAL: Acusa dolor en columna lumbar a la percusión.—

«APARATO CARDIO VASCULAR Y RESPIRATORIO: Sin particularidades.—

«**ABDOMEN:** Normal. —

«Por los fenómenos subjetivos que expresa el accidentado se procede a practicar los correspondientes exámenes de laboratorio con resultados satisfactorio.

«El examen ocular efectuado por el especialista de la repartición denota normalidad. —

«Haciendo caso omiso de sus fenómenos subjetivos, ya que ellos tienen un límite de justipreciación en el caso que nos ocupa, daremos más valor a las lesiones que presentó el accidentado en su oportunidad y a las consecuencias residuales de su traumatismo.

«La radiografía practicada como primera cuando sus lesiones, nos demuestra focos de fractura en pubis y en la rama isquio pubiana con ligera rotación. En sacro y columna lumbar visible en dicha placa radiográfica no denota consecuencias traumáticas ostesibles. —

«Con motivo del examen que se solicita, se practicó nuevo control radiográfico de su pelvis revelando que sus focos de fracturas se encuentran consolidados persistiendo la rotación de la rama isquio pubiana. —

«Es llamativo que la quinta vértebra lumbar va a la sacralización con acentuada rarefacción ósea, discreto aplastamiento vertebral y apófisis transversa izquierda de la misma vértebra rarefacta.

CONCLUSIONES:

Si bien el examen clínico general no nos revela mayores datos, juzgamos que las radiografías son concluyentes. — Es así que existe una lesión real de quinta vértebra lumbar incriminable al proceso consecutivo a su traumatismo, ya que ella no se manifiesta en su primera placa cuando sufrió el accidente.

«En consecuencia la Comisión «ad-honorem» de médico juzga que el accidentado Sr. MATEO GUANTAY sufre de secuelas traumáticas de columna lumbar permanentes y definitivas que no lo hacen apto para el desempeño de las funciones que ejercía. —

«Es cuanto podemos informar al Sr. Director General. — (Fdo. —) Antonio Solá Paulucci — Dr. Oscar A. Davids. — Dr. Martín R. Mainoli. —

Que de conformidad con lo manifestado precedentemente por la Comisión «ad-honorem» de Facultativos, ha quedado comprobada la incapacidad que afecta al Sub-Teniente del Escuadrón

de Seguridad, don Mateo Guantay, para continuar desempeñando sus funciones;

Por consiguiente, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, a fojas 32 de estos obrados y lo informado por Contaduría General con fecha 26 del corriente; y conformidad a lo prescripto por el artículo 1.º de la Ley N.º 640 de Amparo Policial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Declárase acogido a los beneficios de la Ley N.º 640, de Amparo Policial, al Sub-Teniente del Escuadrón de Seguridad, don MATEO GUANTAY, en mérito de las consideraciones que preceden y se le acuerda una pensión mensual de CIENTO SETENTA PESOS M/NACIONAL (m\$ n. 170.—, importe del sueldo íntegro que gozaba el beneficiario a la época del accidente, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 1.º de la citada Ley. —

Art. 2.º — Hasta tanto la pensión acordada se incluya en la Ley de Presupuesto, y con arreglo a lo dispuesto en el Art. 3.º de la Ley N.º 640, de Amparo Policial, de Diciembre 30 de 1915, el gasto que demande se tomará de Rentas Generales, con imputación a la misma. —

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARA O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5511—G.

Salta, Febrero 27 de 1945.—

Expediente N.º 63—Letra P/945.—

Visto este expediente, en el cual el señor Interventor de Policía de la Provincia eleva la solicitud presentada por la señora Estela C. de Torres, en su carácter de viuda del ex-empleado de Policía don Benjamín Torres, fallecido el día 28 de Noviembre de 1942; — atento a las causales invocadas debidamente comprobadas por los documentos que adjunta, y a lo informado por Contaduría General con fecha 23 de Febrero en curso;—

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art 1.º — Liquidese a favor de la señora ESTELA C de TORRES la cantidad de SETENTA PESOS M/N. (\$ 70) como equivalente a un mes de sueldo que gozaba su extinto esposo don Benjamín Torres, como Agente de Policía de 2.ª categoría de la Sub - Comisaría de Policía de "U. undel" (Dpto. de Orán) y de acuerdo a las disposiciones del Art 9.º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art 2.º — El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se imputará al INCISO 5 - ITEM 8 -- PARTIDA 1 de la Ley de Presupuesto -- Ejercicio 1942. --

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5512-G.—

Salta, Marzo 1.º de 1943.

Expediente N.º 568-letra B|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; y atento al informe de Contaduría General, de fecha de hoy;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, a partir del día 2 de Marzo en curso, a don ESTEBAN BARBOZA, Ordenanza - Mensajero del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, por razones de salud, debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5513-G.—

Salta, Marzo 1.º de 1943.

Expediente N.º 429-letra E|943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta;

atento lo informado por Contaduría General con fecha 24 de Febrero último y encontrándose la recurrente comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense diez (10) días de licencia, con goce de sueldo y por razones de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que adjunta, a la señora BERTA MENDEZ DE LOPEZ, Encargada de la Discoteca de la Emisora Oficial "L.V.9 Radio Provincia de Salta".

Art. 2.º — Comuníquese; publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5514-G.—

Salta, Marzo 1.º de 1943.

Expediente N.º 541-letra C|943.

Vista la renuncia interpuesta,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase a partir del día de la fecha la renuncia del señor Lucio E. Cornejo Isasmendi del puesto de Escribiente de 2.ª categoría del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y nómbrase en su reemplazo a la señorita CAMILA DEL CARMEN LOPEZ.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5515-G.—

Salta, Marzo 1.º de 1943.

Expediente N.º 423-letra M|943.

Visto este expediente en el cual don José Morales presenta factura de \$ 25, en concepto de arreglo del motor de la heladera eléctrica que presta servicio en la Gobernación y Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción

Pública; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 de febrero último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del señor JOSE MORALES, la suma de VEINTICINCO PESOS M|N. (\$ 25.—), por el concepto **expresado** precedentemente y con imputación al Inciso 5- Ítem 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5516-G.—

Salta, Marzo 1.º de 1943.

Expediente N.º 633-letra R|943.

Vista la siguiente nota del señor Director General del Registro Civil de fecha 24 de Febrero próximo pasado, cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. S|D.—

"Tengo el agrado de dirigirme a S. S. el señor Ministro, elevando a su consideración y resolución, presupuesto de mudanza de esta Repartición, propuesto por el señor Francisco S. Barbarán, único que se presentó a tales efectos, no obstante haberse solicitado a varias casas del ramo.

"Con el presupuesto que se adjunta de \$ 150.— y gastos que esta Dirección cree que se necesitarán para obras de carpintería en desarme y armada de estanterías, ascendería a \$ 250.— m|n. con cargo de rendir cuenta documentada.

"Saludo a S. S. el señor Ministro con toda consideración. (Fdo.): **Dr. José Durval García**, Director General del Registro Civil.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Febrero último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de la DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M|NACIONAL (m|\$n. 250.—) a objeto de proceder al pago de los gastos

que hace mención la nota precedentemente transcripta; debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5- Ítem 9- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5517-G.—

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 631-letra M|943.

Atento que los cargos de Jueces de Paz, Propietario y Suplente, del Distrito Municipal de Campo Quijano se encuentran vacantes; siendo necesario proveerlos, con arreglo a la propuesta en terna elevada por el señor Comisionado-Interventor en dicho Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que el hecho de encontrarse intervenido el Municipio citado, ante lo estatuido por el art. 165 de la Constitución del Estado como norma para que el Poder Ejecutivo realice el nombramiento de Jueces de Paz de los Distritos Municipales, y en defecto de la Comisión Municipal respectiva, procede que el Poder Ejecutivo —siguiendo precedentes establecidos en casos análogos— efectúe en comisión las designaciones correspondientes;

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase en comisión Juez de Paz Propietario del Distrito Municipal de Campo Quijano, al señor JULIO SERAPIO, y hasta tanto se constituya la Honorable Comisión respectiva que deberá ratificar la propuesta en cuya virtud se dispone este nombramiento, o formular otra nueva (Art. 165 de la Constitución de la Provincia).

Art. 2.º — Nómbrase en comisión Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Campo Quijano, al señor MANUEL G. SOLA, y hasta tanto se constituya la Honorable Comisión respectiva que deberá ratificar la propuesta en cuya virtud se dispone este nombramiento, o formular otra nueva (Art. 165 de la Constitución de la Provincia).

Art. 3.º — Los funcionarios judiciales nombrados en comisión tomarán posesión de sus cargos, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5518-G.—

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 348-letra M|943.

Visto este expediente, por el que la H. Comisión Municipal del Distrito de Embarcación eleva a conocimiento y resolución del Poder Ejecutivo la Ordenanza número 132 sancionada por dicho Cuerpo en su sesión celebrada el día 9 de Enero próximo pasado, cuyo texto es como sigue:

ORDENANZA

"ACTA N.º 132.

"El H. Concejo Municipal reunido en Sesión en la fecha, con motivo del conflicto creado por irregularidades en el expendio de carne en esta población; a fin de reglamentar en la mejor forma el normal expendio, como así también evitar que en lo sucesivo llegue a faltar este artículo de primera necesidad, ha acordado y dictado la siguiente ORDENANZA.

"Art. 1.º — Desde el día primero del corriente mes y año queda creada la Patente de Matarife con la asignación de \$ 500.— (Quinientos pesos m|n.) anuales, siendo su pago previo, íntegro e intransferible.

"Art. 2.º Todo Matarife, al retirar su patente, queda comprometido a no hacer faltar la carne a la población y si por alguna causa se viera obligado a ello, dará aviso a esta Municipalidad con anticipación de setenta y dos horas.

"Art. 3.º El Matarife que sin causa justificada y sin aviso previo haga faltar la carne, se hará pasible a las siguientes penalidades:

"Por la primera vez \$ 50.— m|n., de multa, por la segunda vez \$ 100.— y a la tercera se le cancela su Patente, perdiendo todos sus derechos".

"Dada en la Sala de Sesiones del H. C. Municipal, a los nueve días del mes de Enero del año mil novecientos cuarenta y tres".

"Firmado: **"José Pérez Segura"** **"Carlos Frigoli"** **"Juan Cruells"**.

"Embarcación, Enero 9 de 1943.

"Cúmplase, tome razón Receptoría y Contaduría Municipal y elévese al Poder Ejecutivo

de la Provincia para su aprobación. (Fdo.): **José Pérez Segura**, Presidente. **Carlos E. López**, Secretario".

Atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno, de fecha 23 de Febrero próximo pasado; y, no habiendo observación de orden legal que formular a la citada Ordenanza; con arreglo a lo prescripto por el art. 77 de la Ley N.º 68, de Organización y Funcionamiento de Municipalidades;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Ordenanza número 132 de Enero 9 de 1943 en curso, precedentemente inserta, de la Honorable Comisión Municipal del Distrito de EMBARCACION.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase en devolución el expediente precedentemente indicado a la H. Comisión Municipal del Distrito de Embarcación, a sus efectos.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5519-G.—

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 52-letra E|943.

Visto este expediente; atento al decreto recaído en el mismo con fecha 10 de Febrero próximo pasado, y lo informado por Contaduría General en 24 del mismo mes;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Déjase expresa constancia de que por una omisión la señorita LINA BIANCHI no fué incluida, como Locutora de la Emisora "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", en el Decreto de 20 de Enero de 1943 en curso, por el cual se reconocieron provisoriamente los servicios prestados durante dicho mes por el personal de la Emisora; y, en consecuencia, declárase procedente la liquidación y pago de los haberes devengados por la nombrada empleada en el citado mes de Enero último.

Art. 2.º — Ratifícase el decreto de fecha 10 de Febrero en curso, por el que se acordó licencia a la nombrada Locutora, en virtud de causales de salud debidamente comprobadas con el certificado médico que se acompaña al expediente indicado precedentemente.

Art. 3.º — Tómese debida razón por Contaduría General y por la Dirección de la Emisora, a sus efectos.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5520-G.—

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 426-letra C|943.

Vista la factura presentada al cobro por la Cia Argentina de Teléfonos S. A., por la suma de \$ 130.12 m|n., en concepto de ocupación de una línea interurbana con transmisión para L. R. 1 Radio El Mundo de Buenos Aires, utilizada para transmitir el Mensaje que el Excmo. señor Gobernador dirigió al pueblo de la Provincia el día 31 de Diciembre de 1942; y, atento a lo informado por el Director de la Emisora y por Contaduría General con fecha 26 de Febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A. —DISTRITO SALTA—, la suma de CIENTO TREINTA PESOS CON 12|100 M|N. (\$ 130.12) en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 1 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5521-G.—

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 499-letra E|943.

Vista la siguiente nota de fecha 9 de Febrero próximo pasado, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovaletti S|D.—

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., elevando a consideración la propuesta formulada por el señor Julio M. Alemán, en su carácter de Representante de la casa Guillermo Kraft Ltda., de la Capital Federal, para la provisión de esta Broadcasting, de una máquina de escribir marca "MERCEDES EXPRESS", nueva, en la suma de \$ 700.—, (SETECIENTOS PESOS M|N. DE C|LEGAL), y para ser abonada en las siguientes condiciones de pago; 50 % (cincuenta por ciento) a pagar mediante publicidad radial a transmitirse por la onda de "L. V. 9" y el 50 % (cincuenta por ciento) restante, al contado.

"Como a esta Emisora le fuera de imperiosa necesidad disponer con urgencia de otra máquina de escribir, para hacer frente a las necesidades cada vez mayores de sus oficinas, con motivo de la afluencia publicitaria registrada, permítome rogar a V. S., quiera dispensar un despacho favorable a esta propuesta de provisión y a cuyo gasto sería con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

"A tal efecto, cúpleme llevar a conocimiento de V. S., que el señor Julio M. Alemán, mantiene pendiente de pago los contratos Nros. 1540 y 1862, por \$ 200.—, y \$ 50.— m|n. respectivamente, por publicidad comercial ya efectuada, y de obtener una resolución favorable la propuesta formulada, correspondería aplicarse en pago los importes mencionados y suscribir un nuevo contrato de publicidad por la suma de \$ 100.—, m|n., para completar el cincuenta por ciento estipulado en la propuesta que elevo a consideración de V. S.

"Agradeciendo anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. (Fdo.) **Mario Valdivieso.** —Director de L. V. 9".

Atento al informe de Contaduría General de 26 de Febrero último, que dice así:

"Señor Ministro de Gobierno:

"La deuda del señor Julio M. Alemán a que se refiere el señor Director de L. V. 9 en la precedente nota, corresponde a contratos N.º 1540 y 1862 por \$ 200.—, y \$ 50.—, y vencidos el 15|4 y 6|9|42 respectivamente..

"El gasto de \$ 700.—, que por adquisición de una nueva máquina de escribir para la Emisora Oficial, por su monto es susceptible de licitación de conformidad a las disposiciones del Art. 82 de la Ley de Contabilidad.

"La propuesta del señor Alemán que corre adjunta, la concreta en la siguiente forma:

-Importe de una máquina	\$ 700.—
A pagar:	
Saldando la deuda pendiente	\$ 250.—
En publicidad a irradiar	" 100.—
En efectivo el saldo de	" 350.—
	\$ 700.— \$ 700.—

"De autorizarse la provisión, su gasto deberá imputarse a RADIO L. V. 9 y en su caso la orden de pago respectiva quedará afectada al reintegro de \$ 350.—, para pago de \$ 250.—, por publicidad afectada y \$ 100.—, por irradiaciones a contratarse. (Fdo.): **Rafael Del Carlo.**

Por consiguiente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase la provisión a la Emisora "L.V.9 RADIO PROVINCIA DE SALTA" por el Sr. JULIO ALEMAN, en su carácter de representante de la Casa Guillermo Kraft Ltda. de la Capital Federal, de una máquina de escribir nueva marca "Mercedes Express" en las condiciones y al precio determinados en la propuesta respectiva que corre a fojas 2 del expediente precedentemente indicado; quedando, asimismo, aceptada la forma de pago consignada en el informe arriba transcrito de Contaduría General.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto se imputará a la Cuenta "RADIO L. V. 9" y la Orden de Pago respectiva quedará afectada al reintegro de \$ 350.—, (TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N.), para pago de \$ 250.—, (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/N. por publicidad efectuada, y \$ 100.—, (CIEN PESOS M/N.), por irradiaciones a contratarse.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5522 G. —

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 415—Letra D/ 943.

Vista la siguiente nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 4 de Febrero ppdo., cuyo texto dice:

"Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Don Alberto B. Rovaletti... — S/D.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicitándole la correspondiente autorización para adquirir:

350 atados paja especial de 1ra. y,
350 atados paja de primera,
para ser utilizada en el Taller de Mimbtería.

"Esté pedido es ajustado estrictamente a las necesidades industriales, más o menos hasta abril venidero. Debido a que pasada esta fecha recién habrá material en Salta, ya que las casas que actualmente proveen de esta materia prima se hayan establecidas en Buenos Aires, por lo que sería inútil llamar a licitación pública, se procedió a licitar administrativamente, invitándose a M. Sánchez y Cia. y Graglia Hnos., con el siguiente resultado:

Graglia Hnos.

Por un atado de paja especial 1ra.	\$ 1.30
Por un atado de paja primera	" 1.10
"M. Sánchez y Cia.	
Por un atado de paja especial de 1ra.	\$ 1.18
Por un atado de paja primera	" 1.—

"Atendiendo el menor costo del material, solicito, salvo mejor opinión adjudicar a:

"M. Sánchez y Cia.

350 atados paja especial de la.	\$ 413.—
350 atados paja de primera	" 350.—

Total: \$ 763.—

"Saludo al Señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** — Director de la Cárcel.

Por consiguiente, y atento lo informado por Contaduría General con fecha 25 de Febrero último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase a la Cárcel Penitenciaria de Salta a adquirir de los señores M. SANCHEZ Y CIA., 350 atados de paja especial de primera y 350 atados de paja de primera, con destino al taller de mimbtería del Penal, al contado, al precio total de \$ 763.— (SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/NACIONAL).

Art. 2.º — El gasto autorizado por el artículo anterior deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria, don Baltazar F. Ulivarri, con imputación a la cuenta Cárcel Penitenciaria — Cuenta "RESERVA MATERIALES".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5523 G

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 352-letra A|943.

Visto este expediente en el cual Jefatura de Policía solicita la provisión de \$ 150.— para atender los gastos que demande el traslado al Asilo Colonia Regional Mixta de Alienados en Oliva, (Córdoba), de la enferma doña Constancia Oliver de Alcobet; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Febrero último,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de JEFATURA DE POLICIA, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M|NACIONAL (m\$.n. 150.—) por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5524 G

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 523-letra E|943.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial de fecha 12 de Febrero ppdo., que dice:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti.
— S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S., solicitándole quiera disponer y con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9", el pago de la suma de \$ 81.26 (OCHENTA Y UN PESOS CON 26|00 M|N.), a favor de los señores Virgilio García y Cía. S. R. L., de esta ciudad.

"La factura presentada al cobro corresponde a la provisión de elementos y repuestos

de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de esta Emisora, según detalle consignado en la misma y en los memorandums que también se acompaña, razón por la cual respetuosamente permítome solicitar su liquidación y pago.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9".

Y atento a lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese a favor de los señores VIRGILIO GARCIA & CIA. S. R. LTDA., la suma de OCHENTA Y UN PESOS CON 26|00 M|N. (\$ 81.26) en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 2 del expediente señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la cuenta: "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5525 G

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 693-letra E|943.

Vista la nota del señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", de fecha 24 de Febrero ppdo., que seguidamente se transcribe:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti.
— S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. solicitándole quiera disponer la autorización correspondiente para contratar los servicios del señor Domingo Spezzi, Director del "Trio Criollo Spezzi", durante treinta días, con un total de actuación de diez (10) horas, con la asignación mensual de \$ 230.— (DOSCIENTOS TREINTA PESOS M|N.), cuyo gasto sería con cargo a "Fondos Explotación Radio L. V. 9".

"Esta Dirección, en vista de la atracción publicitaria de éste Conjunto Orquestal, ha renovado el contrato por el mes de febrero del año en curso y que oportunamente se elevó los convenios respectivos, suscritos con los anunciantes, a la aprobación de V. S., al mismo tiempo acompañó al efecto el contrato respectivo suscrito con los Artistas.

"Agradeciendo anticipadamente un favorable despacho, saludo a V. S. con distinguida consideración. — (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9".

Y considerando que el contrato elevado a consideración y resolución de este Ministerio es el siguiente:

"En Salta, a un día del mes de Febrero de 1943 entre los que suscriben, por una parte la Dirección de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" con domicilio en Bmé. Mitre 550, que en adelante se denominará "Broadcasting", y por la otra el señor Domingo Spezzi, como Director del "Trio Criollo Spezzi" con domicilio en Aniceto Latorre N.º 555, de esta Ciudad, que en adelante se denominará "Los Artistas", se ha convenido lo siguiente:

Art. 1.º — Los Artistas actuarán ante el micrófono de la estación de la Broadcasting, con carácter de exclusivos por el término de un mes a contar desde la fecha que se suscribe el presente convenio.

"Art. 2.º — Dichas actuaciones comprenderán audiciones por un total de treinta minutos como mínimo por día, según horarios que fijará la Broadcasting además de los ensayos que considere necesarios la Broadcasting.

"Art. 3.º — Los Artistas percibirán por su actuación la suma de \$ 230.— (DOSCIENTOS TREINTA PESOS MÍN. DE CURSO LEGAL) por mes, con un total de diez (10) horas de actuación mensuales.

"Art. 4.º — Si los Artistas por causa de enfermedad o fuerza mayor tuvieran que suspender sus actuaciones, la Broadcasting no pagará por las horas que no actúen.

"Art. 5.º — Los Artistas se obligan a observar el Reglamento Interno de la Broadcasting y demás disposiciones que adopte la misma. El repertorio de los Artistas será entregado con anticipación a la Dirección de la Broadcasting, la que determinará lo que ha de transmitirse.

"Art. 6.º — Los Artistas tratarán de prohibir la reproducción radiotelefónica de los discos por ellos grabados en todas las broadcastings del país, a excepción de las estaciones de la Broadcasting o las que esta autorice.

"Art. 7.º — Quedará sin efecto el presente contrato en los siguientes casos: Estado de Guerra, Comoción, o Revolución Interna, siempre que el Superior Gobierno de la Nación clausure o se apropie de la Broadcasting. En estos casos la anulación del contrato no da lugar a indemnización alguna.

"Art. 8.º — La Broadcasting podrá representar a los Artistas en la negociación de otras actuaciones de los Artistas en teatros, bailes o espectáculos, y en estos casos la Broadcasting, efectuará una publicidad conveniente al mejor éxito de esas actuaciones y percibirá

por su gestión y colaboración el veinte por ciento (20 %) de lo que corresponda en cada caso a los Artistas.

"Art. 9.º — En los casos en que, con la expresa autorización de la Broadcasting para ello, los Artistas negocien personalmente o por otro representante su actuación en bailes, teatros o espectáculos públicos, la Broadcasting percibirá el diez por ciento (10 %) de lo que corresponde en cada caso a los Artistas.

"Art. 10. — La Broadcasting se reserva el derecho de ampliar el término de este contrato dentro de las presentes condiciones.

Art. 11. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados, quedando el original provisto del Sellado de Ley en poder de la Broadcasting.

"Art. 12. — Este contrato se firma ad-referendum del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.

(Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9 — **Domingo Spezzi**".

Y atento a lo dispuesto por el art. 3.º del decreto N.º 4996 de fecha 3 de Diciembre de 1942;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el contrato precedentemente inserto, suscrito entre la Dirección de la Emisorá Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", por una parte, y el señor Domingo Spezzi, por la otra.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto se imputará a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5526 G. —

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 505—Letra P1943.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 1 de Marzo en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Concédense noventa (90) días de licencia, sin goce de sueldo y a contar desde el día 8 de Febrero ppdo., al señor ADOLFO CAJAL, Escribiente de 2.ª categoría del Gabinete Dactiloscópico de la División de Investigaciones, adscripto al servicio de la Oficina del Habilitado Pagador de Campaña; y nómbrese en su reemplazo y hasta tanto dure la licencia concedida al titular, don CARLOS ALBERTO ESCUDERO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5527—G.

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 522—Letra E/943.

Vista la factura por \$ 34.90 presentada al cobro por la firma Adolfo Mosca y Cia., en concepto de provisión de diversas mercaderías con destino a la Emisora Oficial; y atento a lo informado por el Director de la Emisora y por Contaduría General con fecha 26 de Febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia**D E C R E T A :**

Art. 1.º — Líquidese a favor de la firma ADOLFO MOSCA Y CIA. Sociedad en Comandita, la suma de TREINTA Y CUATRO PESOS CON 90/00 M/N. (\$ 34.90), en cancelación de la factura que por el concepto expresado, corre agregada a fs. 2 del expediente de numeración y letra señalado al margen; debiéndose imputar este gasto a la Cuenta RADIO LV9.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5528-G.—

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 809-letra D|942.

Visto el presente expediente en el que el doctor José E. Dubus presenta facturas de \$

140.— m|n. en concepto de honorarios por servicios profesionales prestados a requerimiento de la Comisaría de Policía de la localidad de "El Galpón"; y,

CONSIDERANDO:

Que Contaduría General con fecha 11 de Febrero ppdo., informa lo siguiente:

"Señor Ministro de Gobierno: Por el presente expediente el doctor José E. Dubus, eleva facturas por honorarios médicos por servicios prestados a solicitud de la Comisaría de "El Galpón", cuyos honorarios regulados por la Dirección de Sanidad en la suma total de \$ 140.— se hallan justificados con los informes respectivos, con el visto bueno del señor Comisario don Martín Alemán.

"A mérito de lo informado por Dirección Provincial de Sanidad y Dirección de Rentas, por lo que consta que el citado facultativo no es médico rentado de esa repartición y haber pagado su potente profesional, el reconocimiento de sus honorarios sería procedente".

Por consiguiente;

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros****D E C R E T A :**

Art. 1.º — Autorízase el gasto de la suma de CIENTO CUARENTA PESOS M|N. (\$ 140.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del doctor JOSE E. DUBUS, en concepto de honorarios médicos por servicios profesionales prestados a la Comisaría de Policía de "El Galpón" (Departamento de Metán); debiéndose imputar dicho gasto al Inciso 5 Item 9 Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1942, con carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada en mérito de hallarse excedida en su asignación.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ**Alberto B. Rovaletti****Eduardo Arias**

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5529-G.—

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 4017-letra E|942.

Vista la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en la que se comunica la

promulgación de la Ley N.º 12.774 que asigna a la Provincia de Salta una subvención nacional de \$ 400.000.— anuales, para atender servicios de previsión y asistencia social, y debiendo el Poder Ejecutivo de la Provincia proveer a la distribución de los fondos de dicha subvención correspondientes al primer trimestre del corriente año,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Art. 1.º — Asígnase la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS M|N. (\$ 205.000.—) anuales al Presupuesto de la Dirección Provincial de Sanidad para fines de previsión y asistencia social; debiéndose entregar a la misma por el primer trimestre la suma de Cincuenta y un mil doscientos cincuenta pesos m|nacional (\$ 51.250.—).

Art. 2.º — Asígnase al Patronato de la Infancia, con destino al funcionamiento de las Cantinas Maternales, a partir del día 1.º de Marzo al 31 de Diciembre del corriente año, la suma de VEINTE MIL PESOS M|N. (\$ 20.000), equivalente a un subsidio de \$ 24.000.— anuales el que resulta reducido en \$ 4.000.—, por no haber funcionado éstas con anterioridad a la primera fecha indicada, correspondiéndole en consecuencia percibir un mes del primer trimestre, o sea la suma de \$ 2.000.—.

Art. 3.º — Asígnase igualmente al Colegio Salesiano "Angel Zerda" la suma anual de VEINTICUATRO MIL PESOS M|N. (\$ 24.000.—), para la provisión de cincuenta becas a menores, destinados a recibir instrucción primaria y aprendizaje de oficio. Estas becas se pagarán también desde el día 1.º de Marzo correspondiéndole recibir sólo un mes del primer trimestre, o sea la suma de \$ 2.000.—, lo que determina para este año una rebaja de la partida en \$ 4.000.—.

Art. 4.º — Asígnase TREINTA MIL PESOS M|N. (\$ 30.000.—) anuales a la Sociedad de Beneficencia de Salta, sin ninguna rebaja para compensar por este año partidas disminuidas en el Presupuesto de la Nación, debiendo recibir íntegramente la cuota correspondiente al primer trimestre o sea \$ 7.500.—.

Art. 5.º — Asígnase la suma de DIEZ MIL PESOS M|N. (\$ 10.000.—) al Asilo de Ancianos "Santa Ana". Esta suma deberá abonarse este año a partir del 1.º de Marzo, quedando en consecuencia rebajada en la suma de \$ 1.666.66, correspondiéndole percibir en el primer trimestre la suma de \$ 833.33.

Art. 6.º — Asígnase al Asilo y Cárcel Correccional de Mujeres "El Buen Pastor" la su-

ma de DIEZ MIL PESOS M|N. (\$ 10.000.—) para aplicarse a la educación de menores huérfanas y de reclusas. Esta subvención deberá abonarse desde el 1.º de Enero del corriente año, correspondiéndole por el primer trimestre la suma de \$ 2.500.—.

Art. 7.º — Asígnase a la Escuela de Ciegos de Salta una partida anual de CINCO MIL PESOS M|N. (\$ 5.000.—) a abonarse desde el 1.º de Enero del corriente año, correspondiéndole la suma de \$ 1.250.— por el primer trimestre.

Art. 8.º — Asígnase al Consejo Superior de Damas Vicentinas la suma de DIEZ MIL PESOS M|N. (\$ 10.000.—) anuales, a partir del 1.º de Marzo quedando por consiguiente rebajada dicha suma para el corriente año en la cantidad de \$ 1.166.66, debiendo percibir por el primer trimestre la suma de \$ 833.33. Esta suma será destinada para la alimentación de pobres, en locales determinados o a domicilio, en el caso de enfermos menesterosos absolutamente carentes de recursos.

Art. 9.º — Destínase la suma anual de VEINTICUATRO MIL PESOS M|N. (\$ 24.000.—) para la creación y mantenimiento del Patronato de Menores, el que deberá organizarse en base a los menores asilados en el edificio situado a extramuros de la Cárcel Penitenciaria, actualmente atendidos por la Dirección de la misma, los que en adelante quedarán bajo la inmediata dirección y dependencia de una Comisión presidida por el señor Defensor de Menores e integrada por cuatro vocales nombrados por el Poder Ejecutivo, a la que se encargará por otro decreto la tarea de proyectar, de acuerdo con el Poder Ejecutivo la Ley Orgánica del Patronato. Esta partida se abonará desde el 1.º de Marzo y queda rebajada para este año en la suma de \$ 4.000.—, debiendo correspondérle por el 1.º trimestre la cantidad de \$ 2.000.—.

Art. 10.º — Destínase una partida de VEINTICUATRO MIL PESOS M|N. (\$ 24.000.—), anuales, para costear sesenta becas destinadas a educación de menores en la Escuela Hogar "San Cayetano", a crearse en la Ciudad de Salta. Esta partida recién será aplicada a dicho fin cuando el establecimiento aludido se halle en pleno funcionamiento, no correspondiéndole por consiguiente recibir ninguna suma en el primer trimestre ni en los sucesivos si no se hallare instalado. Las sumas correspondientes a esta partida ingresarán en cambio a la Dirección Provincial de Sanidad, hasta tanto pueda dárseles el destino antedicho, correspondiéndole a esta repartición por ese concepto \$ 6.000.— del primer trimestre.

Art. 11.o — Asignase a la Dirección Provincial de Sanidad para Profilaxis y Asistencia Social en toda la Provincia la suma anual de TREINTA Y CUATRO MIL PESOS M[N. (\$ 34.000.—), con anterioridad al 1.o de Enero, debiendo recibir en ese concepto por el primer trimestre la suma de \$ 8.000.—.

Todos los fondos provenientes de la desintegración de las partidas anuales consignadas en el presente decreto por no poder aplicarse las mismas a gastos no efectuados en los dos primeros meses del corriente año, y que suman \$ 15.333.33, deberán pasar en el primer trimestre a engrosar los fondos destinados por el artículo anterior a la Dirección Provincial de Sanidad para Profilaxis y Asistencia Social.

Art. 12.o — Al terminar cada trimestre el Poder Ejecutivo deberá suscribir un decreto ratificando esta distribución o modificándola de acuerdo a los resultados prácticos de la misma y a sus rendiciones de cuentas, y si no lo hiciere continuará rigiendo el presente decreto de distribución trimestral sobre la base de las anualidades establecidas para cada partida.

Art. 13.o — Cada una de las instituciones beneficiadas por este decreto deberán rendir cuenta trimestralmente a Contaduría General de la Nación de su inversión, de conformidad con las condiciones establecidas por la referida Ley N.o 12.774.

Art. 14.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Eduardo Arias

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5530 G

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.o 571-Letra P]943.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de Marzo en curso y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuestos en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial de Guar-

dia de la Comisaría 2a., don JUAN RAMON QUINTEROS, por razones de salud debidamente justificadas con el certificado expedido por el facultativo de la Repartición, que acompaña.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5531 G

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente Nº 580-letra P]943.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de Marzo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuestos en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo, al Oficial Meritorio de la Comisaría Seccional Segunda de la Capital, Don PÓBLO JOSE LOISA, por razones de salud como lo acredita con el certificado adjunto, expedido por el facultativo de la Repartición.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.o 5532 G

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.o 616-letra D]943.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de fecha 1º de Marzo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuestos en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.o — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Soldado Guar-

dia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, don LUIS GASPAR, en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5533 G

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 526-letra D)943.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de Fecha 2 de Marzo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Cabo Guardia Cárcel de la Cárcel Penitenciaria, don EUSEBIO OLMOS, en mérito de encontrarse comprendido en las disposiciones del Art. 8º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5534 G

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 653-letra D)943.

Vista la solicitud de licencia presentada, atento al informe de Contaduría General de Fecha 2 de Marzo en curso, y encontrándose el recurrente comprendido en los beneficios que acuerda el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, al Celador de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don RA-

MON LASCANO, en mérito de encontrarse comprendido en los beneficios que otorga el Art. 8º de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5535-G.—

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 668-letra D)943.

Vista la nota de fecha 23 de Febrero ppdo., del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e I. Pública, Don Alberto B. Rovaletti S/D.—

"DECRETO: 29|1|943 — EXP. N.º 277

"Conforme a la autorización conferida por el decreto del rubro, cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública remitiendo a su consideración los antecedentes relacionados con la licitación privada que para la provisión de 20 animales vacunos y destinados al consumo del Penal, se llevara a cabo el día 22 de este mes, a horas 11, con el siguiente resultado:

"MARIO DIEZ SIERRA

20 animales vacunos gordos, con
7120 kls. a mñn. 028 el kl. vivo \$ 1.993.60

"Habiéndose presentado únicamente el nombrado proponente a pesar de haberse invitado a los señores Nicolás Arias, Francisco Juncosa, Normando Fléming, Mario Diez Sierra, Antonio Gana y Emilio Espelta, solicita ésta Dirección la adjudicación de los animales licitados, salvo mejor opinión de S. S.

"Los animales fueron revisados de conformidad por los señores Eudoro J. M. Vallejo, Contador Sección Administrativa y Pedro J. Freyre, Jefe de Talleres.

"De merecer la aprobación de S. S. solicito se liquide a favor de este Penal la suma ya indicada a fin de satisfacer el pago de la correspondiente factura.

"Saludo al señor Ministro con mi consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento a lo informado por Contaduría General en el día de la fecha,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA, para adquirir del señor Mario Diez Sierra, veinte (20) animales vacunos, con un peso total de 7.120 kilos, a razón de \$ 0.28 el kilo vivo, con destino al consumo del penal; haciendo un total de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON 60|103 M|N. (\$ 1.993.60), suma ésta que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado deberá imputarse a la Cuenta "CARCEL PENITENCIARIA - Cuenta Reserva Materiales" con cargo de reintegro.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5536-G.—

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 708-letra D|943.

Vista la nota de fecha 3 de Marzo en curso, del señor Director de la Cárcel Penitenciaria, que se transcribe:

"Al señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, don Alberto B. Rovalletti S|D.

"DECRETO 29|1|943 — EXP. N.º 277.

"Conforme a la autorización conferida por el decreto del rubro, cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su consideración los antecedentes relacionados con la licitación privada que para la provisión de 20 animales vacunos y destinados al consumo del Penal, se llevara a cabo el día 27 de Febrero ppdo., a horas 11, con el siguiente resultado:

"ANTONIO GANA

20 animales vacunos a m\$.n. 0.31 el kilo vivo

"MARIO DIEZ SIERRA

20 animales vacunos a m\$.n. 0.28 el kilo vivo

"Consultando los intereses del Fisco y habiendo sido revisados los animales por los señores Eudoro J. M. Vallejo, Contador Sección Administrativa y Pedro J. Ferreyra, Jefe de Talleres, solicito, salvo mejor opinión, la adjudicación a:

Mario Diez Sierra

20 animales vacunos gordos, con 7360

kilos, a m\$.n. 0.28 el kilo vivo \$ 2.060.80

"De merecer la aprobación de S. S. solicito se liquide a favor de este Penal, la suma ya indicada a fin de satisfacer el pago de la correspondiente factura.

"Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri**, Director de la Cárcel".

Por consiguiente, y atento al informe de Contaduría General de la fecha,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1.º — Apruébase la adjudicación efectuada por la DIRECCION DE LA CARCEL PENITENCIARIA a favor del señor Mario Diez Sierra, para la provisión, con destino al consumo del Penal, de veinte (20) animales vacunos con 7.360 kilos a razón de \$ 0.28 el kilo vivo, lo que hace un total de DOS MIL SESENTA PESOS CON 80|100 M|N. (\$ 2.060.80), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse, con cargo de rendir cuenta a favor del señor TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá imputarse a "CARCEL PENITENCIARIA — Cuenta Reserva Materiales", con cargo de reintegro.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

A R A O Z

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5537-G.—

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 598-letra E|943.

Visto este expediente en el que "Florería Ebber" presenta factura de \$ 80.— en concepto de confección de 2 palmas de flores naturales las que fueron colocadas en la Estacua del General Manuel Belgrano y en el Monumento 20 de Febrero con motivo de la celebración del 130 aniversario de la Batalla de Salta; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 26 de Febrero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese por Contaduría General a favor de "FLORERIA EBBER" la suma de OCHENTA PESOS M|NACIONAL (m\$.n. 80.—), por el concepto expresado precedentemente y con imputación al Inciso 5-Item 5- Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — EJERCICIO 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5538-G.—

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 547-letra D|943.

Visto el presente expediente en el cual el señor Director de la Cárcel Penitenciaria eleva factura de \$ 30.— presentada por "Florera Echenique", en concepto de confección de una corona de flores naturales que con motivo del fallecimiento del ex-empleado del Penal, don Julio E. Medina, fuera colocada en la tumba que guarda sus restos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Autorízase el gasto de TREINTA PESOS (m\$.n. 30.—), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Tesorero de la Cárcel Penitenciaria don BALTAZAR F. ULIVARRI, a objeto de proceder a la cancelación de la factura que corre agregada a fojas 2 del expediente de numeración y letra arriba indicado; debiéndose imputar dicho gasto a la partida "Eventuales" de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5539-G.—

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 687-letra E|943.

Vista la planilla elevada por la Dirección

de la Emisora "L.V.9 Radio Provincia Salta" en concepto de comisión por contratos de publicidad obtenidos por el Agente Comercial de la misma, don Humberto Davids, desde el 20 de Enero al 20 de Febrero ppdo., y atento al informe de Contaduría General de fecha 3 de Marzo en curso;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del Agente Comercial de la Emisora "L.V.9 Radio Provincia de Salta", don HUMBERTO DAVIDS, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON 20|100 (\$ 188.20), en cancelación de la planilla que por el concepto expresado precedentemente, corre agregada al expediente de numeración y letra arriba citado.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará a la cuenta "RADIO L.V.9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5540 G.—

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 691—Letra E|943.

Visto este expediente, por el que el señor Director de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" eleva para su liquidación la planilla de comisiones presentada por el Agente Comercial don Antonio Vázquez, correspondiente a los contratos de publicidad obtenidos por el Agente Comercial de referencia, desde el 20 de Enero ppdo., hasta el 20 de Febrero último; y atento al informe de Contaduría General de fecha 4 de Marzo en curso.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese a favor del Agente Comercial de la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", don ANTONIO VAZQUEZ, la suma de DOSCIENTOS ONCE PESOS CON 24|100 M|N. (\$ 211.24), correspondiente a la planilla que corre a fojas 3 del expediente de numeración y letra arriba citado por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presente decreto deberá imputarse a la Cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5541 G. —

Salta, Marzo 5 de 1943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento a sus fundamentos,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédese a partir del día de la fecha, treinta (30) días de licencia con goce de sueldo, al señor Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, don GUALBERTO E. BARBIERI.

Art. 2.º — Nómbrase al señor JUAN VUEGEN PETERS, Director de la Cárcel Penitenciaria de Salta, en carácter de interino, y por el término de la licencia acordada al titular.

Art. 3.º — Los haberes correspondientes al nombrado Director Interino de la Cárcel Penitenciaria de Salta se liquidará y abonarán con imputación a la partida de "EVENTUALES" de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública.

N.º 5542 G. —

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 718—Letra D| 943.

Vista la nota del señor Director de la Cárcel Penitenciaria de fecha 4 de Marzo en curso, cuyo texto dice:

"Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Don Alberto B. Rovalletti. — S/D.

"Ret: LICENCIA PERSONAL.

"Cúmpleme dirigirme a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, remitiendo a su resolución solicitud de licencia presentada por el empleado de Contaduría don RUBEN GUILLERMO DEL CARLO, por la que pide 14 días de licencia sin goce de sueldo a partir del 1.º del actual, por razones de índole particular.

"No habiendo inconveniente por parte de esta Dirección, pido salvo mejor opinión de S. S. concedérsele los días solicitados.

"Saludo al Sr. Ministro con la consideración más distinguida. (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri.** —Director de la Cárcel".

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédese catorce (14) días de licencia, sin goce de sueldo, y con anterioridad al día 1.º de Marzo en curso, al empleado de Contaduría de la Cárcel Penitenciaria, don RUBEN GUILLERMO DEL CARLO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5543 G. —

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 582—Letra D/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 1.º de Marzo en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Concédense quince (15) días de licencia con goce de sueldo y con anterioridad al día 22 de Febrero ppdo., a don DOMINGO LUIS AZAN, Escribiente de Contaduría de la Cárcel Penitenciaria en mérito de hallarse comprendido en las disposiciones del art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5544 G. —

Expediente N.º 645—Letra R/943.

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de

fecha 2 de Marzo. en curso; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones del art. 8.º de la Ley de Presupuesto vigente;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédense treinta (30) días de licencia, con goce de sueldo a la Señorita JULIA ESTHER DELALOYE, Escribiente de 2.ª Categoría del Registro Civil, por razones de salud, debidamente comprobados con el certificado médico que adjunta.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5545 G

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 266-letra C[1943.

Vista la nota de la Rvda. Priora del Convento San Bernardo, en la que solicita se ordene la confección de una mesa, en los talleres de la Cárcel Penitenciaria; atento al presupuesto confeccionado por la Cárcel Penitenciaria, que es el siguiente:

"Elevo a consideración de S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública el siguiente presupuesto:

CONVENTO SAN BERNARDO

Ppto. Nro. 47: Por una mesa de madera para amasar \$ 79.70

valor afectado al reintegro.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.—
(Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Y oído el señor Contador General en sus informes de fechas 23 y 27 de Febrero ppto.,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase el presupuesto N.º 47 — Carpintería — confeccionado por la Cárcel Penitenciaria para la ejecución del trabajo solicitado para el Convento San Bernardo de esta Capital, al precio total de SETENTA Y NUEVE PESOS CON 70|100 M|N. (\$ 79.70), suma ésta que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General, con cargo de rendir cuenta, a favor del TESORERO DE LA CARCEL PENITENCIARIA, don Baltazar F. Ulivarri.

Art. 2.º — El gasto autorizado por este decreto deberá liquidarse con imputación al Inciso 5 — Item 9 — Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente — Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial Primero de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5546 G

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente N.º 4063-letra M[1943.

Vista la comunicación del Ministerio del Interior en la que transcribe para conocimiento de este Gobierno y fines que estime corresponder, la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, denunciándole que ella interviene —con frecuencia de un tiempo a esta parte— en la investigación de denuncias, hechas por su personal o por el público, de violación a la disposición del art. 5º de la Ley N.º 816, de Correos y Telégrafos de la Nación, y le solicita interesar la atención de los Gobiernos de Provincia para conseguir que cesen esas infracciones y —sobre todo— que quienes las cometen no puedan alegar, como lo hacen invariablemente, que les era desconocida la prohibición contenida en los artículos pertinentes de dicha Ley; y,

CONSIDERANDO:

Que el texto del citado art. 5.º es el siguiente:

"Es absolutamente prohibido a los capitanes y tripulantes de buques, a los conductores de vehículos y en general a toda persona, la conducción de la correspondencia de la primera clase, que no haya sido despachada por la Administración de Correos";

Que el Art. 2º de la referida Ley define dicha correspondencia en la siguiente forma: "Corresponden a la primera clase las cartas y toda la correspondencia cerrada que paga el porte de las cartas, y las tarjetas postales". Es decir que el art. 5º consagra el monopolio de su conducción por el Correo;

Que es evidente que el incremento de los servicios de Correos, hace que virtualmente —la Ley 816 data de 1876— no se presenten sino rara vez los casos de excepción contemplados en su art. 6º, inciso 3º, que se refiere a las cartas que se envíen entre lugares en que no hayan dichos servicios, pues éstos, virtualmente abarcan toda la extensión del país, y es así como la Dirección General ha dota-

do de estafetas a los lugares más apartados y hace llegar a ellos la correspondencia subvencionando servicios de transporte allí donde no llega el ferrocarril;

Por estos fundamentos, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Cada vez que se otorgue una concesión de transporte por parte del Gobierno de la Provincia, se insertará en el contrato concesión una cláusula que prohíba expresamente la conducción de correspondencia de la clase que no les sea confiada a los concesionarios por el Correo, y en virtud de tratarse de un servicio público ejercido por la Nación exclusivamente, mediante un régimen de monopolio ((Ley Nº 816).

Art. 2.º — Hágase saber a las Municipalidades y Comisiones Municipales de la Provincia las disposiciones pertinentes de la Ley Nacional Nº 816, recomendándoles que deben insertar en los nuevos contratos de esta naturaleza la cláusula prohibitiva que dispone el art. 1º.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5447 G

Salta, Marzo 5 de 1943.

Expediente Nº 726-Letra D|943.

Vista la Resolución Nº 79 de fecha 2 del mes en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad, que seguidamente se transcribe:

"Estando vancante el cargo de Odontólogo de la Asistencia Pública y siendo necesario designar un reemplazante a fin de proseguir con la atención respectiva de los pacientes que concurren a ese servicio;

El Director General de Sanidad,

RESUELVE:

Art. 1.º — Solicitar del P. E. el nombramiento del Odontólogo Dn. Lucio Argentino Cornejo a partir del día 1º del cte. mes de marzo con la asignación mensual que fija el presupuesto vigente.

Art. 2.º — El gasto que demande la presente resolución deberá ser imputado a la partida respectiva del presupuesto en vigencia en esta Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Tómese razón por Contaduría, General, hágase saber, etc.

"(Fdo.): **Federico Saravia Toledo** — Director General de Sanidad.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Nómbrase a don LUCIO ARGENTINO CORNEJO, Odontólogo de la Dirección Provincial de Sanidad con anterioridad al día 1.º de Marzo en curso.

Art. 2.º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la partida respectiva del Presupuesto vigente de la Dirección Provincial de Sanidad.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5548 G

Salta, Marzo 6 de 1943.

Vista la renuncia interpuesta;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Acéptase la renuncia de don RAMON CONTRERAS del puesto de Encargado del Registro Civil de "EL POTRERO" — Departamento de La Poma y nómbrase en su reemplazo a don RAMON ALBERTO CONTRERAS.

Art. 2.º — El presente decreto tiene efecto retroactivo al día 1º de Marzo en curso.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Néstor Barrantes

Oficial 1.º de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5549 G

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente Nº 79-letra D|943.

Visto este expediente en el cual a fojas 3 de estos obrados la Dirección de la Cárcel Penitenciaria envía la siguiente nota que dice: "Señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Don Alberto B. Rovaletti. — S|D.

"Cúmpleme dirigrime a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicitándole la debida autorización a llamar a licitación privada para la provisión, con destino a la confección de 25 camas completas para el Cuerpo de Menores, de:

- 435.— kilos de lana sucia
- 50 mantas
- 62.50 metros de cotón
- 13.— metrós de lienzo p[or]forro almohadas
- 190.— metros de lienzo p[ro]fundas y sábanas.

"Se acompaña, al solo efecto de ilustrar el buen criterio de S. S., presupuestos hechos por el Taller Sastrería de éste Penal en base a precios tomados de una licitación que a éste efecto se realizó y que oscilará, a no dudar, más adelante:

25 colchones de una plaza	\$ 723.70	
25 almohadas	" 96.—	
50 fundas de lienzo	" 47.—	
50 sábanas de lienzo	" 347.60	
25 catres de madera	" 365.80	\$ 1.580.70
<hr/>		
50 mantas	" 125.—	
<hr/>		
TOTALES.....	\$ 1.705.70	

"En vez de cama de hierro se construirán catres de madera dura, sin respaldo, tejidos en tiento, tipo cuartel y que resulta a un costo unitario de \$ 14.63, más o menos, cada uno.

"Por Decreto 10—9—41 —Expte. 352 se autorizó la construcción de 50 camas de hierro para el Escudrón de Seguridad, resultando un costo unitario de \$ 37.67; existiendo por lo tanto una diferencia favorable entre las dos formas de construcción de 23.04 por unidad, que en las 25 camas harán un beneficio de \$ 576.—

"Saludo al Señor Ministro con mi mayor consideración.— (Fdo.): **Gualberto E. Barbieri** — Director de la Cárcel".

Por consiguiente:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Autorízase a la CARCEL PENITENCIARIA DE SALTA para llamar a licitación pública por el término de quince (15) días con el objeto de adquirir los materiales que se detallan en la nota precedentemente transcripta, con destino a la confección de 25 camas para uso del Cuerpo de Menores del Penal.

Art. 2.º — Los avisos correspondientes a la licitación convocada, serán publicados durante el término de quince (15) días en los diarios locales "La Provincia" y el "Norte", y por una sola vez en el "Boletín Oficial.

Art. 3.º — El acta de apertura de la licitación autorizada será labrada en su oportunidad por el señor Escribano de Gobierno, debiendo la CARCEL PENITENCIARIA elevar a consideración y resolución del Poder Ejecutivo el expediente respectivo con la documentación y propuestas pertinentes, a los efectos del Artículo 86 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 4.º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5550 G

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 721-letra E|943.

Visto este expediente en el cual el Cobrador Oficial de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta" Don Gustavo A. Gudiño, presenta factura de \$ 177.85 en concepto de comisión de cobranza correspondiente a la recaudación efectuada durante el mes de Febrero próximo pasado; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 5 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA :

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor de don GUSTAVO A. GUDIÑO, Cobrador Oficial de "L. V. 9 Radio Provincia de Salta, la suma de CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON 85|100 M|NACIONAL (m\$.n. 177.85), por el concepto expresado precedentemente y con imputación a la cuenta "RADIO L. V. 9".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

N.º 5551 G

Salta, Marzo 10 de 1943.

Expediente N.º 234-letra C|943.

Visto este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública solicita la liquidación de \$ 109, a favor del Boletín Oficial de la Provincia, por publicación de edictos ordenados por la Dirección General

de Rentas; y atento lo informado por Contaduría General con fecha 3 de Marzo en curso,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA:

Art. 1.º — Líquidese por Contaduría General a favor del Encargado del Boletín Oficial, la suma de CIENTO NUEVE PESOS M/NACIONAL (m\$ñ. 109.—), por el concepto expresado precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto a "DEUDORES POR EJECUCION DE APREMIO".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 7082—H

Salta, Marzo 6 de 1943.—

Encontrándose vacante los cargos de Secretario General de Agronomía, Museo y Estadística y de Auxiliar de 2da. en Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º.— Designase Secretario General de Agronomía, Museo y Estadística con la remuneración que para dicho cargo establece la Ley de Presupuesto en su inciso 4º) Ítem 4—Partida 2—al señor MANUEL DE LA MOTA.—

Art. 2.º. Designase Auxiliar de 2da. en la Dirección General de Rentas en la vacante producida por el fallecimiento del señor Luis Avelino Costas, al señor Juan Carlos Guerrero, actual Auxiliar de 3ra.

Art. 3.º.— Designase Auxiliar de 3ra. en la Dirección General de Rentas al actual Escribiente de 1ra. de Contaduría General, a doña ZOILA F. DE FALCON, en la vacante producida por el ascenso del señor JUAN CARLOS GUERRERO.—

Art. 4.º.— Designase Escribiente de 1ra. en Contaduría General en la vacante producida por el ascenso de la señora Zoila F. de Falcón, al actual Escribiente de 2da. don ROBERTO MENU.—

Art. 5.º.— Designase Escribiente de 2da. en Contaduría General en la vacante producida por ascenso del señor Roberto Menú, al señor FELIX ALBERTO USANDIVARAS.—

Art. 6.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Es copia:

Ricardo E. Usandivaras

Sub-Secretario de Hacienda, O. P. y Fomento

N.º 7083—H

Salta, Marzo 1º de 1943.—

Expediente N.º 9584 letra F/942.--

Visto este expediente en el cual Don Ildefonso Fernández, propietario de la Tienda «LA ARGENTINA», presenta factura de \$ 70— en concepto de arreglo de tres cortinas de la Gobernación; y atento a la conformidad prestada por el señor Secretario Privado de la Gobernación y lo informado por Contaduría General con fecha 19 de Enero ppdo.,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art 1.º.— Autorízase el gasto de \$ 70— (SETENTA PESOS M/L.) suma que se liquidará y abonará al señor ILDEFONSO FERNANDEZ, propietario de la Tienda «LA ARGENTINA», en cancelación de la factura que por el concepto expresado corre agregada a este expediente.—

Art. 2.º.— El gasto autorizado se imputará al INCISO 5—ITEM 9—PARTIDA 1—de la Ley de Presupuesto vigente, al 31 de Diciembre de 1942, en carácter provisorio, hasta tanto la misma sea ampliada en mérito de encontrarse excedida en su asignación.—

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ
Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7084—H.

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 969—Letra C/1943.

Visto este expediente, al cual corre agregada una factura presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por concepto de servicios telefónicos a las distintas dependencias de la Policía de la Capital durante el mes de febrero ppdo; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 441.43 (CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará a la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará en la siguiente forma:

\$ 405.93, al Inciso 5, Ítem 7, Partida 1 y

\$ 5.50 al Inciso 3, Ítem 25, Partida 7, ambas de la Ley de Presupuesto vigente, ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7085—H.

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 1086—Letra P/1943.

Visto este expediente en el cual el señor Diego Pérez, presenta factura por \$ 47.50, por concepto de provisiones efectuadas al automóvil oficial que presta servicios en la Gobernación de la Provincia y por pensión del mismo durante el mes de enero ppdo., y atento a la conformidad prestada y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 47.50 (CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/N.), que se liquidará y abonará al señor DIEGO PEREZ, en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 3, Ítem 2, Partida 3, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7086—H.

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 1033—Letra P/1943.

Visto este expediente, en el cual la Casa JACOBO PEUSER LTDA. presenta factura por \$ 140.—, por concepto de provisión de 1.000 sobres y 1.000 hojas de esquila timbradas a la Gobernación de la Provincia; y atento a la conformidad prestada y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 140.—, (CIENTO CUARENTA PESOS M/N.), que se liquidará a la casa JACOBO PEUSER LTDA., en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Ítem 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto vigente —Ejercicio 1943, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovalletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 7087—H.

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 1163—Letra L/942.

Visto este expediente al cual corre agregada una factura presentada por la Administración del diario "La Provincia", por concepto de publicación del "Resumen del Movimiento de Tesorería General durante el mes de diciembre de 1942", efectuada desde el 5 al 13 de febrero ppdo.; y atento a las comprobaciones adjuntas y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 120.—, (CIENTO VEINTE PESOS M/N.) que se liquidará y abonará a la Administración del diario "La Provincia", en cancelación de la factura que por el concepto ya expresado corre agregada a este expediente.

Art. 2.º — El gasto autorizado se imputará al Inciso 5, Item 2, Partida 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada, en mérito de encontrarse excedida en su asignación.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese in sértese en el Registro Oficial y archívese.

ARAOZ

Eduardo Arias

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos
Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA

N.º 3042 G

Salta, Marzo 15 de 1943.

Expediente N.º 795-letra E|943.

Visto este expediente; atento a la siguiente nota de fecha 10 de Marzo en curso, de la Dirección de la Emisora "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", cuyo texto se transcribe:

"A S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública don Alberto B. Rovaletti.
— S|D.

"Tengo el honor de dirigirme a V. S. elevando a consideración la nota recibida en esta Dirección, suscrita por el señor Presidente de la Sub-Comisión de la Biblioteca del Centro Argentino de Socorros Mutuos, don Héctor A. González, por intermedio, de la cual solicita que esta Emisora efectúe publicidad, sin cargo, en horario rotativo, de acuerdo a los términos expresados en la nota que acompaño.

"Saludo a V. S. con distinguida consideración.— (Fdo.): **Mario Valdivieso** — Director de L. V. 9".

Por consiguiente;

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Autorízase a la DIRECCION DE LA EMISORA "L. V. 9 RADIO PROVINCIA DE SALTA", para irradiar por su onda, sin cargo, la publicidad remitida por la Sub-Comisión de la Biblioteca del Centro Argentino de Socorros Mutuos, de conformidad al texto que se acompaña a fs. 3 del expediente de numeración y letra indicado al margen, y en los espacios libres de que disponga, como así con la frecuencia necesaria.

2.º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc..

ALBERTO B. ROVALETTI

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

Salta, Marzo 12 de 1943.—

Expediente N.º 773—letra T/943.—

Visto este expediente; atento a lo solicitado por el señor Tesorero General de la Provincia en nota N.º 71 de fecha 10 de Marzo en curso.—

El Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública en su Carácter de Presidente de la Honorable Junta de Educación Física de la Provincia,

RESUELVE:

1.º.—Liquidar al señor TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA, don Manuel L. Albeza, la suma de CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 01/00 M/N. (\$ 49.01) en concepto del 5 % de comisión sobre un total de \$ 980.20 correspondientes a la recaudación de los valores de la Ley de Educación Física N.º 1134, percibidos por el citado funcionario durante el mes de FEBRERO del año en curso, y que fueron depositados en el Banco Provincial de Salta, el día 3 del corriente mes de Marzo, en la cuenta «Junta de Educación Física», según comprobante expedido por dicho Banco que obra a fs. 1.—

2.º.—La liquidación dispuesta por el punto 1.º de la presente resolución será atendida con cheque N.º 071335 serie B, cuenta N.º 524, contra el Banco Provincial de Salta, y girados con cargo a los fondos propios de que dispone la

H. Junta de Educación Física de la Provincia, depositados en cuenta especial del mismo Banco.

3º.—Dése al Libro de Actas y Resoluciones de la H. Junta de Educación Física de la Provincia, a sus efectos, comuníquese. etc.—

Alberto B. Rovaletti

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor de Gobierno, Justicia e I. Pública

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

N.º 9971-H.—

Salta, Marzo 2 de 1943.

Expediente N.º 1013-letra M|943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la anulación de la boleta de patente N.º 3998, extendida a nombre del doctor Juan Carlos Marteaarena, como médico, correspondiente al año 1943; y atento a lo informado por la Inspeccion General de Rentas y por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlese por donde corresponda la boleta de patente N.º 3998, extendida a nombre del Dr. Juan Carlos Marteaarena, como médico, correspondiente al año 1943.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio tome razón Contaduría General y Dirección General de Rentas.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 9 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9971, folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9972—H.

Salta, marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 1038—Letra G/943.

Visto este expediente en el cual corre agre-

gada el acta de fianza suscrita por el señor Manuel Jorge Portocala, a fin de que el señor José Gutiérrez (hijo) pueda ejercer el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que a juicio de este Ministerio la fianza ofrecida debe ser aceptada en atención a la solvencia del nombrado;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Apruébase la fianza presentada por Don Jorge Portocala por la suma de \$ 2.000.— (Dos mil pesos m/l.) para que el señor JOSE GUTIERREZ (hijo), pueda desempeñar el cargo de Expendedor de Guías, Transferencia de Cueros, Marcas y Multas Policiales de la localidad de San Carlos.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, tome razón Dirección General de Rentas y pase a Contaduría General a sus efectos.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 3 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9972 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9973—H.

Salta, Marzo 3 de 1943.

Expediente N.º 1363—Letra P/943.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Rentas, solicita la anulación de la boleta de patente N.º 1969, extendida a nombre de los señores PAZ HERMANOS, por su negocio de Tienda y Zapatería, correspondiente al año 1943; atento a lo informado por Inspección General de Rentas y por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1.º — Anúlese por donde corresponda la boleta de patente N.º 1969, extendida a nombre de los señores PAZ HERMANOS, por su negocio de Tienda y Zapatería, correspondiente al año 1943.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, tome razón Contaduría General y Dirección General de Rentas.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo, de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9973 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9974—H.

Salta, Marzo 4 de 1943.

Expediente N.º 1481—Letra S/943.

Visto este expediente en el cual el señor ANGEL SUAREZ, establecido con taller de relojería en esta ciudad, reclama de la clasificación efectuada a su negocio por el año en curso; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Rentas se desprende que la reclamación ha sido presentada fuera del término establecido;

Por ello, atento a lo aconsejado por esa repartición y a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda, O. Públicas y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Confírmase la clasificación efectuada al señor ANGEL SUAREZ por el año en curso a su negocio de Relojería establecido en esta ciudad, según boleta aviso N.º 4894, para el pago de la respectiva patente.

2.º — Insértese en el Libro de Resoluciones de este Ministerio, tome razón Contaduría General y pase a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 10 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9974 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

N.º 9975—H.

Despacho, Marzo 5 de 1943.

Visto este legajo formado por los Expedien-

tes Nros. 294—S/1943 y 295—M/1943, venidos de Dirección General de Rentas aconsejando se disponga la anulación de las patentes de constructor extendidas a nombre de Don JOSE SARAVIA Y SANTIAGO MENDEZ, por el año 1943, respectivamente de acuerdo a lo solicitado por los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que con las constancias de autos y las informaciones producidas queda comprobado que los nombrados no ejercen la profesión en el corriente año;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

R E S U E L V E :

1.º — Anúlense las Patentes de Constructor, extendidas a nombre de Don José Saravia y Santiago Méndez, por el año 1943 respectivamente.

2.º — Tome razón Contaduría General y bajen estas actuaciones a Dirección General de Rentas a sus efectos.

Eduardo Arias

Ministro de Hacienda, O. P. y Fomento

Salta, Marzo 10 de 1943.

Registrada en el Libro N.º 14 de Resoluciones de este Ministerio bajo el N.º 9975 folio.

Es copia:

Moisés N. Gallo Castellanos

Oficial Mayor de Hacienda O. P. y Fomento

**DIRECCION GENERAL
DE MINAS**

Salta, 18 de Febrero de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 37 por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha caducado de pleno derecho, por vencimiento del plazo establecido para el mismo; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: No ha lugar a lo solicitado en el escrito de fs. 36, y ordenar el archivo del presente expediente N.º 664-letra S, del señor Martín Saravia, por estar caduco de pleno derecho (Art. 28 del Código de Minería); tómesese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de

Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 27 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha caducado de pleno derecho, por vencimiento del plazo establecido para el mismo; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 758-letra A, del señor Normando E. Alfonso; por estar caduco de pleno derecho (Art. 28 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel. Sobreraspado: "por estar cad", vale.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 26 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha caducado de pleno derecho, por vencimiento del plazo establecido para el mismo; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 757-letra A, del señor José María Alfonso, por estar caduco de pleno derecho (Art. 28 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha

Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 5 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 927-letra B del doctor Ernesto F. Bavio; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo establecido en el art. 28 del Código de Minería y lo informado a fs. 26 vta. por el señor Escribano de Minas, el presente permiso de exploración o cateo ha caducado de pleno derecho, por vencimiento del plazo establecido para el mismo; en consecuencia, esta Dirección General de Minas resuelve: Ordenar el archivo del presente expediente N.º 756-letra A, del señor José María Alfonso, por estar caduco de pleno derecho (Art. 28 del Código de Minería); tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 35 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 657-letra S, del señor Eloy C. López; tómese razón en los libros respectivos de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 8 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 889-letra B, de los señores Adriano E. Bourguignon y Juan Alberto Chiliguay; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel. Sobreraspado: publique, vale.

LUIS VICTOR OUTES.

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 15 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 7 vta. por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 916-letra U, del doctor Francisco Uriburu Michel; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa

Salta, 12 de Marzo de 1943.

Y VISTOS: De conformidad a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto Reglamentario de fecha Setiembre 12 de 1935 y lo informado a fs. 42 por el señor Escribano de Minas, esta Dirección General de Minas resuelve: Declarar caduco el presente expediente N.º 660-letra S, del señor Eloy C. López; tómese razón en los libros correspondientes de esta Dirección; dése vista al señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia, a sus efectos; publíquese este auto en el Boletín Oficial, agréguese un ejemplar y archívese el expediente. Notifíquese y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Horacio B. Figueroa.

EDICTOS, LICITACIONES Y REMATES

EDICTO: El Sr. Juez de Paz Letrado, Dr. Adolfo A. Lona, cita y emplaza a los Sres. **Pedro A. Zeballos y Pedro Iriarte** comparezcan a estar a derecho en los autos sobre embargo preventivo que les sigue el Banco Provincial de Salta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salta, Febrero 24 de 1943. -- **Juan Soler** — Secretario.

Nº 024

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

EMPRESTITO DE OBRAS PUBLICAS PROVINCIALES Y MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALTA

5 % — 1937 — LEY Nº 441

Rescate de títulos — servicio vencimiento 15 de Marzo de 1943 — con cupón 15 de Junio de 1943 y subsiguientes adjuntos.

En el sorteo realizado el 3 de Marzo de 1943, han resultado insaculados los siguientes valores:

43 títulos de \$ 1.000.— Nº 11292 — 11593 —
11895 — 12197 — 12499 — 12801 — 13103 —
13405 — 13707 — 14009 — 14311 — 14613 —
14915 — 15217 — 15527 — 15821 — 16123 —
16425 — 16727 — 17044 — 17331 — 17633 —
17935 — 18237 — 18539 — 18841 — 19143 —
19445 — 19747 — 20049 — 20351 — 20654 —
20955 — 21257 — 21559 — 21861 — 22163 —
22465 — 22767 — 23069 — 23371 — 23673 —
23975.

40 títulos de \$ 500 — Nº 5246. — 5546 —
5846 — 6146 — 6446 — 6746 — 7046 — 7346 —
7646 — 7946 — 8246 — 8546 — 8846 — 9146 —
9446 — 9746 — 10046 — 10351 — 10646 — 10946 —
— 24246 — 24546 — 24846 — 25146 — 25446 —
25746 — 26046 — 26346 — 26646 — 26946 —
26946 — 27246 — 27546 — 27846 — 28146 —
28446 — 28746 29046 — 29346 — 29646 —
29946.

32 títulos de \$.100.— Nº 13 — 325 — 637 —
949 — 1261 — 1573 — 1885 — 2197 — 2509 —
2821 — 3133 — 3445 — 3757 — 4069 — 4381 —
4693 — 30005 — 30317 — 30629 — 30941 —
31305 — 31565 — 31877 — 32189 — 32501 —
33125 — 33437 — 33749 — 34098 — 34373 —
34685.

El pago de estos títulos se hará por su valor nominal — A LA PAR — en la Casa Central de este Banco o en su sucursal SALTA, a par-

tir del 15 de Marzo de 1943, desde cuya fecha dejarán de devengar interés.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
"AGENTE PAGADOR"

Nº 025

INTIMACION DE PAGO POR EDICTOS

Salta, 15 de Marzo de 1943.

Resultando de autos que no se conoce el domicilio del deudor y de acuerdo a lo dispuesto por el art. 5º y concordantes de la Ley de Apremio Nº 394

El Director General de Rentas

RESUELVE:

Art. 1º — Cítese por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el **Boletín Oficial** a la Sociedad Cooperativa Limitada denominada "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA ALGODONERA DE METAN" o a terceros que se consideren con derecho intimándole el pago de la suma de QUINIEN-TOS SETENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M|N. que adeuda en concepto de Contribución Territorial según liquidación de fs. 1 y en defecto de pago elévese a definitivo el embargo preventivo trabado sobre la propiedad denominada LOTE 1|10, Manzana E, ubicada en el Dpto. de Metán por la cual se cobra dicho impuesto, que fuera trabado hasta cubrir la suma de UN MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL que estiman suficientes para cubrir la deuda y gastos del juicio.

Art. 2.º — Cíteselo igualmente para que constituya domicilio legal dentro de radio de diez cuadras de la Dirección General de Rentas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se tendrá por tal las oficinas de la misma.

Art. 3.º — Pase a la Oficina de Apremios para su cumplimiento y fecho vuelva a despacho.

Firmado: **Alfredo Aranda** — Director General de Rentas interino.

Todo lo que el Jefe de Asuntos Legales y Apremio hace saber a sus efectos.

Dr. OSCAR REYNALDO LOUTAYF

Jefe de Asuntos Legales y Apremio

Nº 025

Por ARTURO SALVATIERRA
JUDICIAL

Por disposición señor Juez en lo Civil Primera Nominación y como correspondiente juicio "Ejecutivo Guillermo D. Villagrán vs. Sucesión

Justo Arapa", el día 30 de Marzo 1943, horas 11 en el Jockey Bar, Zuviría 62, esta ciudad, venderé con base de \$ 1.675.— equivalente a las dos terceras partes evaluación fiscal rebajada en un 25 % base anterior, un inmueble ubicado en el lugar llamado Chivile, departamento, Chicoana, esta provincia, dentro de los siguientes límites generales y con la extensión que resulte de ellos; Norte, Pedro Rojas; Sud, Con Ejidio Arias; Este, terrenos de Benedicta Sajama, antes de Juana Diaz y Oeste, propiedad de Timoteo Escalante —.Seña 20%.

Nº 0100

Comerciales

Comunico al Comercio y al público en general, que he comprado al Señor Manuel Muñoz el negocio de panadería instalado en el pueblo de Cerrillos de esta Provincia, haciéndose cargo del pasivo el señor Manuel Muñoz y del activo, el que suscribe. A los efectos de la Ley 11867, se hace la presente publicación.

Francisco Martín

Nº 0092

POSESION TREINTEÑAL: Habiéndose presentado el Dr. Adolfo Martínez, por doña Natividad Meriles de Acosta, solicitando posesión treintañal de un inmueble ubicado en la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, con una extensión de cuarenta y dos metros con cincuenta centímetros de frente sobre la calle La Madrid, por sesenta y tres metros setenta centímetros de fondo sobre la calle López y Planes y con una superficie total de dos mil setecientos siete metros con veinticinco centímetros, y dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Washington y Moisés Colque; al Sud, con la calle López y Planes; al Este, con propiedad de Amamio Paz y al Oeste con la calle La Madrid, el Sr. Juez en lo Civil Dr. Carlos Matorras Cornejo, ha ordenado se cite por edicto por el término de Ley a todos los que se consideren con derecho sobre dicho inmueble. — Salta, Marzo 3 de 1943. — **Gilberto Méndez** — Escribano Secretario.

Nº 0093

SUCESORIO. — Sr. Juez Civil, Primera Instancia, Primera Nominación, Dr. Carlos Matorras Cornejo, cita y emplaza por treinta días

herederos y acreedores de don Honorio Salinas. — Salta, Marzo 16 de 1943.

GILBERTO MENDEZ

Escribano Secretario
N° 0094

QUIEBRA: PRORROGA DE AUDIENCIA. —

En la quiebra de DEMETRIO ZEKIOS, comerciante de Chicoana, este Juzgado de Comercio proveyó: — "SALTA, Marzo 12 de 1943. Atento lo solicitado y en mérito a las constancias de autos, señálase el día **veinticinco del corriente a horas diez** para que tenga lugar la audiencia ordenada a f. 20. Hágase saber a los acreedores por edictos que se publicarán durante tres días en el diario "Norte" y por una vez en el Boletín Oficial. — **CORNEJO ISASMENDI**". — SALTA, 12 de Marzo de 1943. — **Carlos Ferrary Sosa** — Secretario.
N° 0095

EDICTO DE MINAS. — Expediente 917-L. —

La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Abril 17 de 1942, don Victorino F. Lérica, domiciliado en Alvarado 537 de esta Capital, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y derivados, en terrenos sin cercar, cultivar ni labrar, de dueños desconocidos, en Cuestecilla de Ayuso, en San Carlos y La Viña, departamentos de esta Provincia en una superficie de 1952 hectáreas, las que se ubicarán respetando una superposición de 48 hectáreas al cateo 867-J, de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Partiendo de la Cuestecilla de Ayuso se medirán con rumbo O° 1.400 metros para llegar al punto P. P., desde aquí se medirán con rumbo 227° una distancia de 8.900 metros hasta llegar al punto A, desde allí se medirán con un ángulo interno de 90° — 2.000 metros hasta llegar al punto B, desde allí con un ángulo interno de 90° se medirán 10.000 metros hasta llegar al punto C, desde aquí con un ángulo interno de 90° se medirán 200 metros hasta llegar al punto D y desde aquí con un ángulo interno de 90° se medirán 1.100 metros hasta llegar al punto P. P., cerrando así el retángulo del cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "La Provincia".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos. — Salta, Marzo 17 de 1943.

HORACIO B. FIGUEROA

Escribano — N.º 0096

EDICTO DE MINAS. — Expediente 919-L. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de ley, que, en Mayo 8 de 1942, don Victorino F. Lérica, domiciliado en Alvarado 537 de esta Ciudad, se presenta solicitando permiso para explorar o catear minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y similares y hierro y sus derivados, en terrenos sin labrar ni cultivar, pertenecientes en parte a la finca Tintincilla o los Colorados de Segundo Díaz Soler y Lucía Díaz S. de Matos e Isonsa y Urbina de dueños desconocidos, San Carlos, Departamento de esta Provincia, en una superficie de 2000 hectáreas, las que se ubicarán de acuerdo al croquis de fs. 1 del citado expediente, como sigue: Desde P. P. o sea Peñón Elevado, se medirán 2500 metros y 77° 06, hasta llegar al punto A; desde aquí con ángulo interno de 90° se medirán 5000 metros hasta B; desde aquí con ángulo interno de 90° se medirán 4000 metros hasta C; desde aquí con ángulo interno de 90° se medirán 5000 metros hasta D y desde aquí con ángulo interno de 90° se medirán 1500 metros para llegar a P. P., cerrando así un rectángulo que forma el cateo solicitado. Publicación ordenada en el diario "Norte".

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber, a sus efectos.

Salta, Marzo 17 de 1943.

Horacio B. Figueroa

Escribano

N.º 0097

Justo Aguilar Zapata, Juez de Tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Eustaquio Senobio o Senovio Zuleta o Suleta. — Salta, 17 de Marzo de 1943. — **Oscar M. Aráoz Alemán** — Escribano Secretario.

N° 0098

EDICTO

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de esta Provincia, doctor Carlos Matorras Cornejo, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña GREGORIA FLORES DE MOYA y de don GREGORIO FLORES, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte", y por una vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derechos a

los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Febrero 10 de 1943. — GILBERTO MENDEZ, Escribano Secretario.

SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa Zuleta de Ballesteros, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda.

Salta, Febrero 11 de 1943.

Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL de un inmueble ubicado en el pueblo de LA CALDERA, deducida por el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA — Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moules con poder suficiente en el carácter de representante de la Provincia de Salta, deduciendo juicio de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo de La Caldera, donde se encuentra emplazado el edificio ocupado por la Comisaría de Policía, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, propiedad de David Villa Gómez; Sud y Este, propiedad de Da-

niel Linares; y Oeste, calle principal del pueblo de La Caldera; con dimensión, de cuarenta metros de frente por doscientos metros de fondo, lo que hace una superficie de ocho mil metros cuadrados; el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Ricardo Reimundín ha dictado el siguiente DECRETO: — "Salta, Febrero 18 de 1943 — Por presentado y por constituido domicilio legal — Téngase al doctor Raúl Fiore Moules en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado, y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción posesoria y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "La Provincia" y "Norte" y por una sola vez en el Boletín Oficial, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se menciona en la presentación de fs. 45 para que comparezcan ante el Juzgado a cargo del proveyente a hacerlos valer, a cuyo efecto exprésense en dichos edictos los linderos y demás circunstancias tendientes a una mejor individualización del inmueble, cuya posesión se pretende. Désele intervención al señor Fiscal y Fiscal de Gobierno. Oficiese a la Municipalidad de La Caldera para que informe si afecta propiedad municipal, y a la Dirección de Obras Públicas; y Juez de Paz, como se pide, punto c). Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — R. REIMUNDIN".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a todos los interesados o colindantes por medio del presente edicto. — Salta, Febrero 19 de 1943.

JULIO R. ZAMBRANO, Escribano Secretario.

1943

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA

SALTA